



RECTORÍA

**ACTUALIZA REGLAMENTO DE BENEFICIOS
ESTATALES E INTERNOS PARA EL AÑO
2026**

Santiago, 27 de noviembre de 2025
DECRETO N.º: 14/2025

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Universidad mantener actualizadas sus normas internas en coherencia con los procesos ministeriales anuales y con las exigencias reglamentarias establecidas por el MINEDUC, la Comisión Ingresa, JUNAEB y el sistema TNE;

Que, la Universidad Gabriela Mistral tiene por objetivo asegurar el acceso, la permanencia y la adecuada progresión académica de sus estudiantes, mediante la correcta asignación, gestión y administración de becas, créditos y demás beneficios estudiantiles;

Que, resulta necesario precisar y formalizar los requisitos, criterios y procedimientos aplicables a la postulación, asignación y renovación de los beneficios institucionales otorgados en cada período académico;

Que, se requiere establecer una regulación clara y unificada sobre los beneficios y mecanismos de financiamiento disponibles para los estudiantes de pregrado, con el fin de otorgar certeza y transparencia al proceso;

VISTOS:

Las disposiciones del Ministerio de Educación (MINEDUC), Comisión Ingresa, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB); las facultades que me confiere el artículo 28 de los Estatutos de la Universidad Gabriela Mistral; y lo prescrito en los artículos 11 número 3 y 14 del Reglamento General de la Universidad.

DECRETO:

Artículo Primero: Apruébase la versión actualizada del Reglamento de Beneficios Estatales e Internos para Estudiantes de la Universidad Gabriela Mistral, edición 2026, cuyo texto íntegro forma parte integrante del presente decreto.

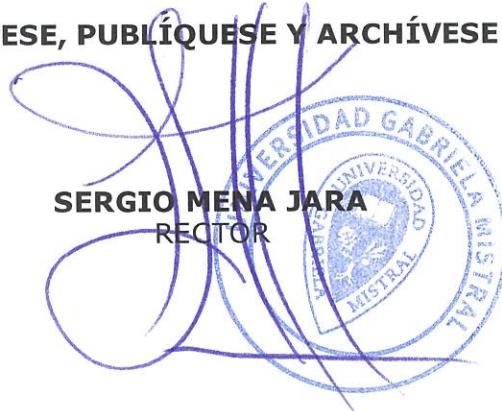
Artículo Segundo: El Reglamento actualizado será aplicado para todos los procesos de postulación, asignación, renovación y administración de beneficios realizados a partir del proceso de Admisión 2026, sin perjuicio de las obligaciones ya contraídas bajo versiones anteriores.

Artículo Tercero: La Unidad de Financiamiento Estudiantil (UFE) será responsable de la difusión, implementación, seguimiento y correcta aplicación del Reglamento, debiendo coordinarse con las unidades académicas y administrativas pertinentes para asegurar su cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANTONIO ECCLEFIELD BARBERA
SECRETARIO GENERAL



SERGIO MENA JARA
RECTOR

Distribución
Vicerrectorías.
Dirección de Comunicaciones y Admisión.
Tesorería
UFE
AEB/czr

Decreto de Rectoría: N ° 14 del año 2025.
Fecha de entrada en vigencia: 27 de noviembre del 2025.
ANT: Decreto de rectoría N ° 24 del año 2024.

UNIVERSIDAD GABRIELA MISTRAL

REGLAMENTO DE BENEFICIOS ESTATALES E INTERNOS PARA EL AÑO 2026

IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el académico”, “el estudiante”, “el director”, “el docente”, “el decano” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente normativa establece las disposiciones que rigen para la postulación, obtención y renovación de las Becas Ministeriales, Crédito Aval del Estado, Beneficio de Tarjeta Nacional Estudiantil TNE, Becas JUNAEB que se gestionan y respaldan ante los organismos del MINEDUC, Comisión Ingresa, JUNAEB, TNE, así como también establece todo lo relacionado al financiamiento que la Universidad Gabriela Mistral otorga a sus estudiantes regulares de pregrado según los requisitos y procedimientos establecidos anualmente.

Artículo 2. Las Becas Ministeriales de Arancel se encuentran reguladas según el Marco Normativo correspondiente al Decreto N°97 y sus actualizaciones, así como también lo establecido en la Glosa Presupuestaria del Mineduc. Por tanto, el estudiante podrá revisar el Decreto 97 en su Título I y II donde podrá encontrar un resumen de las becas de arancel que entrega el Ministerio de Educación, además de los requisitos generales que los estudiantes deben cumplir para optar a ellas. Mientras que el título III se determina sobre el proceso de postulación y asignación a beneficios de arancel el proceso de postulación y asignación a beneficios de arancel. Asimismo, en lo referido a los Títulos IV al XII el estudiante podrá revisar la descripción detallada de cada uno de los beneficios.

Lo relacionado a proceso de renovación de beneficios se encuentra en el Título XIII del Decreto. Finalmente, en lo referido al Título XIV podrás revisar la normativa sobre los Cambios de Institución; mientras que en el Título XV se describe el procedimiento para la Suspensión de Beneficios.

En tanto, el Crédito con Garantía Estatal (CAE) se encuentra regulado por la Ley 20.027, y todas aquellas, que posteriormente, se refieran a dichas materias.

Artículo 3. El financiamiento que otorgará la Universidad se encontrará regulado anualmente por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos (VRAEA), la cual fijará los tipos de financiamiento: becas internas, convenios, descuentos, apoyos económicos, cupos, requisitos de postulación, condiciones de renovación, etc. La Unidad Financiamiento Estudiantil (UFE), dependiente de la Dirección de Servicios Financieros y Contables, tendrá la responsabilidad de los procesos de difusión, postulación, acreditación socioeconómica, renovación y seguimiento de los financiamientos internos y/o estatales tales como: Becas Estatales, Crédito con Garantía Estatal (CAE), Becas JUNAEB, Becas Internas con evaluación socioeconómica y/o renovación de becas automáticas, Apoyos Económicos Internos y Externos. Para ello contará con la facultad de solicitar toda la información que se requiera a los postulantes y/o renovantes de procesos.

Artículo 4. Todo lo relacionado a descuentos por convenios con instituciones, se encontrará especificado en el título IX del presente documento, sin perjuicio de que dicho descuento será aplicado al momento de efectuar la matrícula por el Área de Admisión y/o por el Área de Tesorería según corresponda a la normativa vigente. Para acceder a estos descuentos el estudiante deberá respaldar el convenio correspondiente al momento de la matrícula. No podrán aplicarse descuentos posteriores a la firma del contrato anual con la Universidad

Artículo 5. Se entenderán, para efectos de este Reglamento, por:

- a) **Beca Ministerial:** apoyo económico para financiar parte o el total de la carrera pregrado presencial para aquellos estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos por el

MINEDUC y que no debe ser devuelta al egresar de la carrera.

- b) **Crédito con Garantía Estatal (CAE):** beneficio que consiste en un préstamo en dinero que se otorga a través de las instituciones financieras, para cubrir parte o hasta el arancel de referencia de la carrera y que tiene dos garantes o avales; la Institución de Educación Superior y el Estado de Chile.
- c) **Beca de Mantención (BMES):** consiste en un depósito con carga de dinero mensual de libre disposición para el estudiante, orientada a cubrir las necesidades derivadas de los estudios. La determinación de beneficiarios está regulada por JUNAEB.
- d) **Beca de Alimentación (BAES):** Consiste en una beca complementaria correspondiente a un subsidio de alimentación entregado a través de una tarjeta física y/o electrónica de canje, que es utilizada en una red de locales especializados en la venta de productos alimenticios y Supermercados. Los beneficiarios están regulados por JUNAEB.
- e) **Beca Indígena (BI):** Aporte monetario de libre disposición que comprende en el pago 10 cuotas canceladas mensualmente hasta el quinto día hábil de cada mes aquellos estudiantes con ascendencia indígena y que cumplan los requisitos de postulación establecidos por reglamentación de JUNAEB.
- f) **Beca Presidente de la República (BPR):** consiste en un subsidio mensual en UTM definido cada año y que se paga en 10 cuotas a aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos de postulación y/o renovación establecidos por reglamentación de JUNAEB.
- g) **TNE:** Beneficio de rebaja escolar en el transporte público a través de una tarjeta tecnológica para estudiantes de pregrado y/o Magister regulares de la Institución, la cual debe revalidarse cada año según confirmación de matrícula establecido por la Nacional de TNE en la Casa de Estudios.
- h) **Acreditación/Evaluación Socioeconómica (ASE):** Proceso por el cual un estudiante postulante y/o renovante de beneficios, presenta sus antecedentes familiares y socioeconómicos en la UFE como parte del reglamento establecido por MINEDUC y para procesos internos de la UGM.
- i) **Arancel de Referencia:** valor que fija anualmente el Ministerio de Educación para cada carrera en una Institución de Educación Superior de acuerdo con una serie de indicadores, representando el monto máximo para entrega de beneficios estatales.
- j) **Arancel Real:** monto que una institución cobra anualmente, sin considerar la matrícula.
- k) **Becas Internas:** apoyo económico que se traduce en becas parciales según tipo de postulación, requisitos establecidos y evaluación socioeconómica desde la UFE de acuerdo con la reglamentación vigente.
- l) **Becas de Mantención UGM:** cupos limitados de apoyo económico que se traduce en monto de dinero mensual determinado por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- m) **Descuentos:** porcentaje de rebaja que se aplican al arancel real de la carrera, según convenios institucionales.
- n) **Cuenta Financiera/Corriente:** Se refiere al detalle de los montos asociados a sus compromisos económicos que se ven reflejadas en su cuenta de estudiante U+.

Artículo 6. La asignación de Beca Interna de Pregrado Regular administradas por la UFE tales como: Beca Socioeconómica (BSE) o Beca Integración Cultural (BIC) o Beca Necesidades Especiales (BNEE), serán compatibles con la Beca Puntaje Admisión (BPA) u otro beneficio que pueda otorgar el área de admisión al ingreso de carrera, hasta el tope establecido según beneficio al que postula en la UFE.

Para la asignación de la **Beca Interna de Pregrado Advance – Beca Trabajador Advance**, ésta será **compatible con la Beca Desarrollo Profesional**, hasta un **tope máximo de 50%** a contar

del **segundo año de carrera**, de acuerdo con la **Acreditación Socioeconómica (ASE)** realizada por la UFE conforme al calendario trimestral vigente.

Para todos los efectos, ambas becas son de **postulación y/o renovación anual**, y los porcentajes asignados podrán **variар en función de la evaluación socioeconómica** que se realice a cada estudiante.

Artículo 7. Se clasificará al estudiante como postulante y/o beneficiario de la siguiente manera:

1. **Postulante primer Año:** que ingresa a primer año de la Universidad.
2. **Postulante Curso Superior:** que se encuentra cursando una carrera desde el segundo año de pregrado regular o Advance en la Universidad.
3. **Renovante:** que tiene asignación por Beca Ministerial o Interna y/o un Crédito con Garantía Estatal (CAE)
4. **Renovante con Continuidad de Estudios:** estudiante egresado de otra casa de estudio con Crédito con Garantía Estatal (CAE) y que opta a una segunda carrera o título de mayor grado profesional con derecho a continuar con CAE, según las exigencias de la Ley 20.027.
5. **Renovante con Cambio de Institución:** estudiante proveniente de otra Universidad con beneficios estatales y/o Crédito con Garantía Estatal.

TÍTULO II **ESTUDIANTE CON POSTULACIÓN A BECAS MINISTERIALES** **PRIMER AÑO Y CURSO SUPERIOR**

Artículo 8. El estudiante podrá acceder a los beneficios del Ministerio de Educación, manteniendo su acreditación vigente al 31 de diciembre del 2025. Para postular debe realizar el proceso de manera online a través de www.beneficioestudiantiles.cl, donde deberá completar el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica denominado FUAS y posteriormente Acreditarse Socioeconómicamente (ASE) en la UFE, sólo si se encuentra en la nómina oficial determinada por el MINEDUC como parte del proceso obligatorio para la asignación de beneficios. Los requisitos establecidos para cada beneficio se encuentran estipulados por el MINEDUC y pueden ser revisados en www.beneficioestudiantiles.cl

Artículo 9. Es deber del estudiante completar de forma online el FUAS (Formulario Único de Acreditación Socioeconómica) y proporcionar la información referente al grupo familiar con quien vive, ingresos económicos percibidos e información personal. La UFE no está facultada para postular a ningún estudiante, ya que es un proceso personal, sólo podrá orientar en el proceso de postulación online, según corresponda.

Artículo 10. Será de exclusiva responsabilidad del estudiante todo lo declarado en el FUAS (Formulario Único de Acreditación Socioeconómica), antecedentes que serán validados por la UFE según la nómina obligatoria de acreditación socioeconómica, que posteriormente fiscalizará el Ministerio de Educación, siendo esta entidad la única facultada para aplicar las sanciones correspondientes a la Ley en caso de omisión y/o falsedad de los antecedentes declarados por el estudiante y/o no ratificados por la Institución.

Artículo 11. La postulación debe ser enviada de forma online por el estudiante, a través de la plataforma determinada por MINEDUC. Deberá imprimir 2 copias del comprobante de postulación, dicho documento indicará el N.º de Postulación que será el único respaldo del

proceso realizado.

Artículo 12. El estudiante deberá matricularse en las fechas determinadas. Aquellos que estén determinados por el MINEDUC a realizar la Acreditación Socioeconómica, deberán presentar la documentación exigida, siendo de exclusiva responsabilidad del postulante informarse de las fechas y plazos de los procesos. Al momento de la matrícula, para aquellos estudiantes que tengan preselección de Beca Ministerial, se les orientará desde la UFE referente al beneficio y las fechas de asignación correspondiente, además de cómo se aplicará en la cuenta financiera al momento de los resultados finales.

Artículo 13. Todo estudiante Postulante a Beneficios, que se encuentre en la nómina de acreditación socioeconómica tiene la obligación de realizar este proceso, según la normativa del Ministerio de Educación, de no hacerlo, pierde la posibilidad de optar a los Beneficios. Por lo tanto, es responsabilidad del estudiante informarse de las fechas y plazos establecidos por la UFE para realizar el proceso de acreditación.

Artículo 14. La UFE revisará lo declarado por el estudiante en la plataforma habilitada por el MINEDUC, además de otras plataformas nacionales, con el propósito de comprobar y verificar los antecedentes declarados por el estudiante para confrontar la situación con los documentos de respaldo en la entrevista presencial o remota del postulante con la UFE.

Artículo 15. La UFE está facultada para solicitar documentación anexa que permita la claridad de los antecedentes declarados por el postulante e informar al MINEDUC si existe información errónea o de tipo dudosa para la asignación del beneficio.

Artículo 16. Será responsabilidad del estudiante revisar los resultados de la postulación a becas en la página www.beneficioestudiantiles.cl.

De no salir beneficiado, tiene la posibilidad de apelar de acuerdo con las causales que establezca el MINEDUC. Esta apelación es de forma online dentro de los siguientes 15 días hábiles, desde la fecha de publicación de los resultados.

Artículo 17. Los beneficios obtenidos por el estudiante serán cargados por la UFE en la cuenta financiera de U+, lo cual se informará por email cuando éste se encuentre procesado. El estudiante deberá revisar luego de 72 horas hábiles recibido el email de la UFE su cuenta financiera U+ para informarse del copago de su arancel no cubierto por el beneficio, en caso de que proceda, donde deberá asumir las condiciones y plazos que establezca el Área de Tesorería.

Artículo 18. Aquel estudiante con beneficios estatales que presente dificultades económicas en el transcurso de sus estudios podrá solicitar entrevista presencial o remota con la Asistente Social de la UFE correspondiente a su Escuela, para que su caso sea revisado y presentado al Comité de Financiamiento, de acuerdo con el procedimiento establecido, con el propósito de buscar alternativas o facilidades para la continuidad de sus estudios. Toda determinación del caso de un estudiante debe quedar respaldada a través de Resolución, donde se indique las alternativas para la continuidad de su carrera.

Artículo 19. Los estudiantes que no tengan los resultados de su postulación por el MINEDUC en las fechas establecidas deberán cancelar la cuota correspondiente a su mensualidad según lo estipulado en el contrato de matrícula, esto hasta que se haga efectiva la Beca Ministerial. De salir favorecidos con beca y de existir excedentes por pagos realizados de mensualidad, existirán

dos alternativas para el estudiante:

- A) Se procederá a devolver, a nombre del responsable financiero a través de transferencia bancaria, sólo cuando el MINEDUC haga efectiva la tramitación del decreto de pago por concepto de beca asignada. El estudiante deberá completar el “Formulario de Solicitud de Devolución por Excedente Interno” con el Área de Tesorería.
- B) Excedente puede quedar reflejado en la cuenta financiera del estudiante para el pago de matrícula y/o arancel, lo cual debe ser solicitado vía email al Área de Tesorería.

Artículo 20. El estudiante con beca ministerial que decide retirarse o suspender académicamente el semestre o año, debe acercarse a la Asistente Social correspondiente a su Escuela, para informarse de las implicancias de la suspensión, causales establecidas por el MINEDUC, procedimientos y fechas de plazo. Cuando el estudiante manifiesta a la Dirección de Carrera su retiro o suspensión y está ya se ha concretado, la UFE procederá a revisar su situación financiera, realización del trámite ante Mineduc y se emitirá Formulario por suspensión del beneficio según corresponda, el cual será tramitado ante Mineduc. Por reglamentación del MINEDUC el estudiante puede suspender por una sola vez su beneficio, existiendo la posibilidad de autorizar un año más de acuerdo con las causales que presente y justifiquen la segunda solicitud de suspensión.

TÍTULO III **ESTUDIANTES RENOVANTES DE BECAS MINISTERIALES**

Artículo 21. Se define como estudiante renovante aquel que tiene asignada una Beca del MINEDUC de acuerdo con el año y semestre de ingreso, además de los semestres informados al SIES según la Oferta Académica (OA) del año correspondiente a la asignación del beneficio, pudiendo renovar sin acreditación institucional, si fuese el caso.

Artículo 22. Para renovar una beca el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos por el MINEDUC:

1. Para estudiantes que pasarán a su segundo año de carrera, deberán aprobar el 60% de la totalidad de los ramos inscritos en los últimos dos semestres;
2. Para estudiantes que pasarán a su tercer año de carrera y/o posteriores, deberán aprobar el 70% de la totalidad de los ramos inscritos en los últimos dos semestres cursados; y
3. Matricularse en la Institución en las fechas establecidas.

Artículo 23. Será responsabilidad del estudiante verificar continuamente sus notas y asignaturas en el “Portal del Estudiante”, u otro medio de publicidad designado por la Universidad, con el propósito de asegurarse que estén informadas en el sistema y disponga de su avance académico actualizado cuando sea solicitado por el MINEDUC.

Artículo 24. Será responsabilidad del estudiante renovante de alguna beca, revisar los resultados en la página www.beneficiosestudiantiles.cl. De no salir beneficiado, tiene la posibilidad de apelar de acuerdo con las causales que establezca el MINEDUC. Esta apelación es de forma online dentro de los siguientes 15 días hábiles, desde la fecha de publicación de los resultados.

Artículo 25. Los estudiantes que no tengan los resultados de su renovación por el MINEDUC en las fechas establecidas deberán cancelar la cuota correspondiente a su mensualidad según lo

estipulado en el contrato de matrícula, hasta que se haga efectiva la Beca. De salir favorecidos con beca y de existir excedentes por pagos realizados de mensualidad, se procederá a devolver dichos fondos a través de transferencia bancaria siempre y cuando el MINEDUC haga efectiva la tramitación del decreto de pago por concepto de beca asignada. Se aplicará criterio especificado en el artículo 19 letras A y B según corresponda del presente reglamento

Artículo 26. El estudiante renovante de beca que presente dificultades económicas en el transcurso de sus estudios podrá solicitar entrevista presencial o remota con la Asistente Social de la UFE correspondiente a su Escuela, para que su caso sea revisado y presentado al Comité de Financiamiento, de acuerdo con procedimiento establecido, con el propósito de buscar alternativas o facilidades para la continuidad de sus estudios. Toda resolución deberá ser respaldada con la información requerida.

Artículo 27. El estudiante renovante de beca que decida suspender académicamente o retirarse en el semestre o año, debe acercarse a la Asistente Social de la UFE correspondiente a su Escuela la UFE para informarse de las implicancias de la suspensión, causales establecidas por el MINEDUC, procedimientos y fechas de plazo. Cuando el estudiante manifiesta a la Dirección de Carrera su retiro o suspensión y está ya se ha concretado, la UFE procederá a revisar su situación financiera, realización del trámite ante Mineduc y se emitirá Formulario por suspensión del beneficio según corresponda, el cual será tramitado ante Mineduc. Por reglamentación del MINEDUC el estudiante puede suspender por una sola vez su beneficio, existiendo la posibilidad de autorizar un año más de acuerdo con las causales que presente y justifiquen la segunda solicitud de suspensión.

TÍTULO IV **ESTUDIANTES POSTULANTES A CRÉDITO CON GARANTÍA ESTATAL (CAE)**

Artículo 28. Para acceder al Crédito con Garantía Estatal (CAE) el estudiante debe postular de forma online a través de www.beneficioestudiantiles.cl, donde deberá completar el Formulario de Acreditación Socioeconómica denominado "FUAS". Podrán postular al beneficio aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley 20.027 y siempre y cuando la institución fuera elegible por acreditación.

Artículo 29. Es deber del estudiante completar de manera online el FUAS (Formulario Único de Acreditación Socioeconómica) y proporcionar la información referente al grupo familiar con quien vive, ingresos económicos percibidos e información personal. La UFE solo podrá orientar en el proceso de postulación, no está facultada para postular a ningún estudiante ya que es un proceso personal.

Artículo 30. Será de exclusiva responsabilidad del estudiante lo declarado en el FUAS, antecedentes que serán validados por la Institución, fiscalizados por el Ministerio de Educación y Comisión Ingresa, quienes están facultados para aplicar las sanciones correspondientes a la Ley en caso de omisión y/o falsedad de los antecedentes declarados.

Artículo 31. La postulación debe ser enviada de forma online por el estudiante a través del portal del Mineduc e imprimir 2 copias del comprobante, el cual indicará el N.º de Postulación, respaldo del proceso realizado.

Artículo 32. Será de exclusiva responsabilidad del estudiante postulante a Crédito con Garantía Estatal (CAE), revisar continuamente las publicaciones de Comisión Ingresa, las cuales indican la preselección, selección del beneficio, Banco Licitado y agenda para firma. Comisión Ingresa realiza publicaciones durante el proceso de selección del crédito las cuales pueden ser revisadas en www.ingresa.cl con el RUN del postulante.

A. Aquellos estudiantes seleccionados con CAE Corte 1 para Universidad, se procederá a otorgar cupo CAE, donde deberán solicitar de manera online con la UFE el "Formulario de Pre-Firma CAE", el cual permite que se prorrogue su cuota futura CAE por el 100% del arancel de referencia o en su defecto monto menor a solicitar, lo cual se cargará y se prorrogará en la cuenta financiera del estudiante hasta la fecha de la firma oficial de su CAE entre los meses de julio-agosto de cada año, en ningún caso podrá solicitar este proceso aquel estudiante que tenga cancelado la totalidad de su arancel al momento de su matrícula o de manera posterior, ya que no procede devolución de dinero, entendiéndose que el estudiante no debe firmar por el monto completo a menos que solicite monto cero y firme por éste para tener a su disposición la renovación en años posteriores.

B. Los estudiantes que solicitarán monto cero por concepto de CAE, continuarán con su cuota pactada al momento de su matrícula, pero deberán firmar de igual manera el contrato CAE con el Banco correspondiente, para que quede disponible el beneficio para el año siguiente, en caso de requerirlo.

C. En aquellos casos donde el estudiante haya pagado cuotas y quedará excedente por este concepto, el dinero quedará como saldo a favor en su cuenta corriente para ser utilizado para el año siguiente, a menos que solicite que se prepague un monto de CAE específico al Banco a fin de no endeudarse.

D. El estudiante es responsable de informarse de los procesos, fechas y resultados oficiales por las entidades ministeriales.

Artículo 33. La última publicación de Comisión Ingresa señalará el Banco Licitado donde el estudiante deberá concurrir a firmar su crédito de acuerdo con las fechas señaladas por la Comisión. Si el estudiante no solicita la hora online para la firma, en las fechas establecidas y/o no acude a la firma oficial, se entiende que renuncia a este tipo de financiamiento y, por lo tanto, será responsable de cancelar directamente a la Universidad el total del arancel de la carrera. Por lo anterior, de existir cuota prorrogada de CAE por Formulario de Pre-Firma CAE y no figura en los reportes oficiales de Ingresa por firma, se procederá a notificar por email al estudiante de la reversa de su cuota para regularizar en un plazo de 15 días hábiles el monto prorrogado y pactar con el Área de Tesorería una forma de pago.

Artículo 34. Para estudiantes postulantes de Curso Superior, será la Institución la que determinará si otorga el respaldo al estudiante según cantidad de cupos disponibles CAE y las exigencias establecidas por ley. El estudiante deberá contactarse con la UFE para verificar que se encuentre dentro de las publicaciones de Preselección de Comisión Ingresa, completar el Formulario Interno de Pre-Firma CAE con el monto que requerirá, el cual se cargará por sistema para que el Área de Tesorería efectúe el trámite de copago que corresponda, el cual deberá cancelarse por el estudiante de acuerdo con lo pactado con Tesorería. Si Comisión Ingresa en su última publicación no asigna el Crédito al estudiante el CAE o el beneficiario no firma el CAE en los plazos establecidos por Comisión Ingresa, la UFE informará al estudiante vía email de la situación y remitirá el caso al Área de Tesorería a fin de buscar alternativas de refinanciamiento de la cuota CAE prorrogada en un plazo de 15 días hábiles.

Artículo 35. En el caso de los estudiantes postulantes a un segundo crédito para financiar sus estudios, deben cumplir las exigencias correspondientes a la ley 20.027 como estudiante con ingreso a primer año o curso superior con el respaldo de la Universidad, si así procede, lo cual debe ser valido por la UFE. No puede tener deuda de crédito anterior para que pueda tener desembolso.

TÍTULO V **ESTUDIANTE RENOVANTES DE CRÉDITO CON GARANTÍA ESTATAL (CAE)**

Artículo 36. Se entenderá por renovante aquel estudiante que completó el proceso de asignación del Crédito con Garantía Estatal (CAE), es decir, postuló, se matriculó y firmó en el Banco respectivo, obteniendo el derecho a solicitar financiamiento para cada año de su carrera, según la Ley 20.027, pudiendo renovar sin acreditación institucional, si fuese el caso.

Artículo 37. El estudiante que posee un Crédito con Garantía Estatal (CAE) y que requiere renovar este beneficio, debe cumplir los requisitos mínimos establecidos por la Ley 20.027.

Artículo 38. El monto por solicitar de crédito puede ser desde un monto fijado por la Ley 20.027 hasta el 100% del Arancel de Referencia de la Carrera, siendo de exclusiva responsabilidad del estudiante dicho proceso según dictamen de la Contraloría General de la Republica del 27 de abril 2017. Asimismo, los estudiantes que no necesiten financiamiento para el año siguiente podrán solicitar monto cero. **En ningún caso podrá solicitar monto de CAE aquel estudiante que tenga cancelado la totalidad de su arancel al momento de la matrícula o de manera posterior, ya que no procede devolución de dinero.** En caso de que el estudiante haya pagado cuotas y existiera excedente por este concepto, el dinero quedará como saldo a favor en su cuenta corriente para ser utilizado para el año siguiente, a menos que solicite que se prepaque un monto de CAE específico al Banco a fin de no endeudarse.

Artículo 39. El crédito solicitado se otorga hasta el egreso del estudiante, condición que se configura cuando éste ha completado íntegramente la malla curricular de su carrera, conforme a lo establecido en la Ley N.º 20.027.

En el caso de los estudiantes con ingreso Advance en el tercer trimestre, cuyo último trimestre académico concluye en enero, una vez que adquieran la calidad de egresados no podrán solicitar la renovación adelantada del CAE, ya que al momento de informar la matrícula en el mes de abril, el sistema los registrará precisamente como egresados. En consecuencia, el Crédito con Garantía Estatal no cubre la matrícula ni el proceso de titulación, por lo que dichos costos deberán ser financiados directamente por el estudiante.

Artículo 40. El estudiante renovante de CAE deberá presentar y/o remitir vía online a la UFE a través del sistema interno de postulación ASE, copia del “Formulario de solicitud de monto” que realizó en www.ingresa.cl, portal del Renovante y completar online el “Formulario Interno de Solicitud de Beneficios” para respaldo. Esta información quedará disponible en un plazo de 72 horas hábiles para el proceso de matrícula. El monto CAE solicitado se prorrogará hasta la fecha de los resultados, quedando vigente el copago correspondiente a cancelar. En el caso que Comisión Ingresa en su Publicación de Renovantes no asigne el Crédito por la no solicitud de monto del estudiante en las fechas determinadas por Ingresa y/o se encuentre moroso de un crédito anterior, UFE informará al Área de Tesorería para que se reverse dicho monto prorrogado y se ofrezcan alternativas de refinanciamiento.

Artículo 41. El estudiante con Crédito con Garantía Estatal (CAE) que durante dos procesos consecutivos no registre matrícula se declarará a Comisión Ingresa como Desertor de Estudios y no podrá volver a solicitar el Crédito, iniciando el cuadro de pago por el financiamiento otorgado, siendo responsabilidad del estudiante acercarse al Banco para regularizar su situación y a la Universidad en el caso de que ésta haya pagado su garantía.

Artículo 42. Sera de exclusiva responsabilidad del estudiante revisar los resultados de su renovación en www.ingresa.cl y mantener actualizada la información de “Sección de Renovante con CAE” en lo referido a e-mail, dirección y teléfonos de contacto.

Artículo 43. Los estudiantes egresados beneficiarios de Crédito con Garantía Estatal (CAE) en el Año Actual-1 de una carrera técnica o profesional sin licenciatura, que quieran hacer continuidad de estudio con el beneficio, deberán ser examinados por la UFE para verificar si cumplen con los requisitos establecidos por la ley 20.027. Es importante que esta continuidad se realice en una carrera de la misma área de conocimiento y de mayor rango académico y no tener morosidad de CAE anterior o haber utilizado de este beneficio o Fondo Solidario de Crédito Universitario para el término de una carrera al grado de licenciatura. Para aquellos estudiantes que aún no ha sido registrado su egreso de la primera carrera en el Sistema de Gestión de CAE, podrán continuar con el mismo crédito, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la ley para continuidad de estudios. En el caso que el egreso del CAE supere el tiempo establecido por INGRESA para continuidad, el estudiante deberá postular a un nuevo crédito de acuerdo con los requisitos establecidos en la ley 20.027 a través de www.fuas.cl

Artículo 44. Los estudiantes egresados con Crédito con Garantía Estatal (CAE) que solicitan la continuidad de estudios como beneficiarios de éste, deberán solicitar el monto que requieren en www.ingresa.cl en las fechas establecidas para estudiantes renovantes. En caso de no solicitar dicho monto, Comisión Ingresa bloqueará la posibilidad de firma ante el Banco. Todo estudiante beneficiario con Crédito para la continuidad de estudios deberá firmar un nuevo contrato con el Banco si así lo determina Comisión Ingresa según la licitación vigente.

TÍTULO VI **ESTUDIANTES PROVENIENTES DE OTRAS INSTITUCIONES** **CON BENEFICIOS DE BECAS**

Artículo 45. El estudiante que haya sido beneficiado por el MINEDUC proveniente de otra Casa de Estudios y que se matricule a primer año en la UGM, deberá ser derivado presencial u online desde Admisión a la UFE, para que se revise su situación respecto al beneficio asociado en la anterior casa de estudios y proceder, si corresponde, al traslado de la beca una vez concretada la matrícula.

Artículo 46. De acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación el estudiante no debe haber solicitado cambio de carrera y/o Institución anteriormente, no haber excedido el máximo de semestres establecido como duración del beneficio, además de cumplir obligatoriamente con los requisitos de renovación establecidos para la mantención del beneficio que posee e informarse de las fechas que el MINEDUC establezca para realizar cambios de Institución.

Artículo 47. El estudiante que cumpla las condiciones para trasladar su beca deberá solicitar en

la Institución de origen, el Formulario de Cambio de Institución donde se especifica la beca asignada con el periodo de duración además de la ficha académica histórica. Los documentos deben presentarse o remitirse vía online a la UFE en los plazos establecidos por el MINEDUC.

Artículo 48. La aprobación del cambio de carrera y/o institución será determinada exclusivamente por el MINEDUC, y dicha aprobación no implica una modificación en el máximo de duración del beneficio respecto de la carrera para la cual éste fue originalmente asignado. En consecuencia, la beca se renovará únicamente por los semestres correspondientes a la carrera de asignación inicial, sin que ello signifique alterar la duración total del beneficio. Será responsabilidad del estudiante financiar los semestres adicionales que se generen como consecuencia del cambio de carrera. El MINEDUC no efectúa pagos retroactivos en ningún caso derivados de cambios de carrera y/o institución.

TÍTULO VII **ESTUDIANTES PROVENIENTES DE OTRAS INSTITUCIONES** **CON CAE**

Artículo 49. El estudiante que decida cambiarse de Institución deberá cumplir con los siguientes requisitos para hacer efectivo el Crédito antes de concretar su matrícula:

- A. No haber utilizado su derecho a cambio de carrera o institución anteriormente y no sobrepasar la cantidad de años asignados por crédito.
- B. No podrán trasladar el CAE estudiantes de CFT/IP dado que, por normativa, no tendrán desembolso para el 1er año de carrera en Universidad. En dicho caso, deberán costearse el 1er año y el siguiente podrán solicitar desembolso de CAE.
- C. Sólo podrán trasladar con desembolso en el año vigente, estudiantes que provengan de otra Universidad.
- D. No encontrarse en los siguientes estados, ya que no proceden desembolso:

Estado 7: Desertor por discontinuidad de estudios.

Estado 10: Exceder el número de cambios de carrera o IES

Estado 11: Exceder el número máximo de aranceles

Estado 18: Suspendido temporalmente por ser informado por el banco con morosidad

Estado 19: Suspendido temporalmente por ser extranjero con pérdida de residencia.

Estado 25: Suspensión por revisión de IES desde Mineduc.

Estado 26: Suspensión por procedimiento de liquidación o renegociación en trámite.

Estado 27: Crédito Liquidado o Renegociado.

Estado 29: IES en Proceso de Cierre.

Artículo 50. El estudiante con Crédito con Garantía Estatal (CAE) de otra IES, que quiera concretar su matrícula en UGM, deberá ser derivado presencial u online desde Admisión a la UFE, para revisar el estado del crédito a través de plataforma interna de Comisión Ingresa.

Artículo 51. Si el estudiante obtuvo CAE en otra IES el mismo año de la matrícula y/o anterior, deberá presentar documento y/o resolución de la otra Casa de Estudios donde indique su retiro definitivo, a fin de evitar duplicidad de matrícula. Posteriormente la UFE entregará la autorización de matrícula y formulario de solicitud de monto por el estudiante correspondiente a su portal de renovante para que se concrete su cupo y se archive su solicitud en el UFE, donde se procederá a cargar el monto de CAE solicitado en su cuenta financiera con cuota prorrogada hasta

la fecha de resultados renovantes. En el caso que el estudiante no tenga renovación por Ingresa, se procederá a comunicar desde la UFE al estudiante respecto a la reversa de su cuota prorrogada, donde tendrá un plazo de 15 días hábiles para colocarse en contacto con el Área de tesorería para llegar a un acuerdo de refinanciamiento.

Artículo 52. En el caso de los estudiantes de otras IES que se encuentran en Estado 8 (potencial desertor de estudios) se procederá a evaluar su historial de crédito no siendo obligatorio adjuntar el documento y/o resolución de retiro de esa casa de estudios. Por lo tanto, de cumplir los requisitos para traslado del CAE, la UFE procederá a entregar la autorización de matrícula, bitácora del CAE y Solicitud de monto por el estudiante, correspondiente a su portal de renovante para que pueda concretar su cupo y se archive en la UFE su caso, donde se procederá a cargar el monto de CAE solicitado en su cuenta financiera con cuota prorrogada hasta la fecha de resultados renovantes. En el caso que el estudiante no tenga renovación por Ingresa, se procederá a comunicar desde la UFE al estudiante respecto a la reversa de su cuota prorrogada, donde tendrá un plazo de 15 días hábiles para colocarse en contacto con el Área de tesorería para llegar a un acuerdo de refinanciamiento.

Artículo 53. Para aquellos casos que tuvieren considerables años de historial de CAE, se deberá solicitar la autorización a la UFE y/o la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos (VRAEA). En los casos de **estudiantes con estado, 7, 10 y 11** se procederán a otorgar la autorización de manera inmediata la cual **especificará "Matrícula sin derecho a CAE"**. Mientras que los casos en **estado 18, 19, 25, 26, 27 y 29 deberán matricularse de forma normal sin derecho a CAE**, hasta que resuelvan su situación con Comisión Ingresa.

Artículo 54. Se deja establecido que todo estudiante renovante del CAE que cumplan con los requisitos establecidos, deberá solicitar el monto de manera obligatoria a través del formulario online en www.ingresa.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad dicho proceso. Regirá para efectos de este Reglamento todo lo concerniente como Estudiante Renovante de Crédito correspondiente desde los Artículos 36º al 44º inclusive.

TÍTULO VIII DE LA POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN A BECAS INTERNAS DE UGM

Artículo 55. La Universidad Gabriela Mistral destinará, a través de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos (VRAEA), un conjunto de becas internas, de acuerdo a los recursos disponibles en el presupuesto anual institucional, que contribuyan a una mayor equidad en apoyar el acceso y la continuidad en la formación profesional universitaria, delegando en la Dirección de Asuntos Financieros y Contables a través de la Unidad Financiamiento Estudiantil (UFE) de UGM la responsabilidad de los procesos de difusión, postulación, evaluación socioeconómica, asignación, renovación y/o apelación de las becas internas según cupos y/o presupuesto determinado anualmente y que son de administración de la UFE según reglamentación.

Artículo 56. Podrán postular a las becas internas los estudiantes regulares de pregrado en su modalidad regular y advance para el año académico según los requisitos establecidos en reglamentación vigente, que acrediten matrícula, postulen en las fechas determinadas por la Unidad Financiamiento Estudiantil (UFE) para la obtención del beneficio y evaluación

socioeconómica (ASE). **En ningún caso podrá postular y/o renovar estudiantes que tengan su arancel anual completamente cancelado, dado que no existen devoluciones de dinero por este concepto, así como también pagos anticipados de arancel posterior a los resultados de las becas.** En lo referido a Becas Ministeriales éstas prevalecerán por sobre las becas internas en caso de selección.

Artículo 57. Podrán renovar los estudiantes regulares según corresponda, para el año académico vigente, que acrediten matrícula, que hayan obtenido una beca interna el año anterior a la renovación, según las fechas determinadas y cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente según la evaluación de la Unidad Financiamiento Estudiantil (UFE) para la obtención del beneficio. Según lo expuesto en el artículo 54 del “Protocolo de Actuación frente a todo tipo de violencia, acoso o discriminación”: toda sanción disciplinaria provocará la pérdida de derechos, calidades y beneficios accesorios al estado de estudiante de la Universidad, de carácter académico, administrativo o socioeconómico, tales como becas, beneficios, la calidad de ayudante, etc.

Artículo 58. El estudiante deberá comunicarse con la Unidad Financiamiento Estudiantil (UFE) para informarse de los procesos online de postulación y/o renovación, la documentación de respaldo, fechas de entrevista online que deberá agendar según su disponibilidad. La UFE podrá efectuar entrevistas personales a los postulantes y/o renovantes de manera presencial o remota, visitas domiciliarias y/o cualquier otra diligencia o trámite que considere pertinente.

Artículo 59. Existirán las siguientes Becas ofrecidas por la UGM:

A) BECA MATRICULA: está dirigida a quienes eligen a la UGM como la Institución en la cual desean realizar sus estudios y postulen al Sistema de Acceso a la Educación Superior, matriculándose en alguna carrera de pregrado regular y que hayan sido convocados en las nóminas oficiales.

Cobertura: Cobre hasta el 100% de la matrícula del año de postulación a la UGM, de acuerdo con la Oferta Académica Semestral según lo establecido por las políticas de la Dirección de Admisión. No Considera renovaciones en años posteriores.

No obstante, lo anterior, y sólo en casos excepcionales, podrá otorgarse ésta para toda la carrera, aquellos estudiantes que obtienen el 100% de la Beca Puntaje Admisión UGM, lo cual es definido por el Área de Admisión y su renovación es automática al momento de ejercer la matrícula.

Requisitos de Postulación

- Postular a la UGM en el Sistema Único de Acceso a la Educación Superior y ser convocado en las nóminas oficiales.
- Debe cumplir con las exigencias de la carrera de ingreso como estudiante de pregrado regular de primer año.
- Debe matricularse en las fechas determinadas por el Área de Admisión UGM.

B) BECA PUNTAJE ADMISIÓN (BPA): beneficio dirigido a los estudiantes que hayan rendido la Prueba de Selección Universitaria del año de admisión y/o el inmediatamente anterior, que postularon por el Sistema de Acceso a la Educación Superior a la UGM a carreras de pregrado regular, sin convalidación.

Cobertura: Se aplicarán descuentos sobre el copago resultante del arancel de la carrera en la que se matricula el estudiante, una vez aplicado los beneficios estatales, si procede. La beca estará asociada al puntaje ponderado de la prueba, según tramos establecidos por la Dirección de Admisión. Esta Beca podrá ser compatible con la Beca Socioeconómica (BSE) o la Beca Integración Cultural (BIC) o Beca Necesidades Educativas Especiales (BNEE) a la cual deberán postular en las fechas establecidas por la UFE y de acuerdo con los requisitos establecidos, siendo el máximo para complementar el tope establecido según corresponda al beneficio que postula.

Requisitos Postulación:

- Haber obtenido, a lo menos, el puntaje mínimo en la Prueba de Selección del año de admisión, y el inmediatamente anterior.
- Matricularse como estudiante de 1º año pregrado regular, sin convalidación ni homologación de asignaturas.
- Optar en el Sistema de Acceso a la Educación Superior y estar convocado en las nóminas oficiales.

Requisitos Renovación:

La UFE renovará la Beca Puntaje de Admisión (BPA) antes de la matrícula, a aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos, conservándose el porcentaje que originó el beneficio y se verá reflejado al momento de la matrícula. Los requisitos que a continuación se señala para la renovación son:

- Mantener la condición de estudiante regular antes de efectuar la matrícula y en la misma carrera en que se originó la beca.
- No caer en causal de eliminación académica según el Reglamento Académico.
- Obtener un promedio anual mayor o igual a 4,5.
- Tener un avance académico de 70% de la malla curricular en los 2 semestres previos a la renovación de su beca.
- No exceder la duración formal de la carrera según la Oferta Académica del año de ingreso a la Universidad.

En caso de no cumplir con al menos uno de los requisitos anteriormente mencionados, el estudiante pierde automáticamente el beneficio otorgado, así como también si se cambia de carrera o realiza suspensión académica de estudios sin causal justificable.

C) BECA CESANTÍA: beneficio especial para los estudiantes de pregrado modalidad advance, que, durante el transcurso de la carrera, respalden encontrarse en estado de cesantía involuntaria de acuerdo con las causales que se especifican en requisitos y que sean sus propios sostenedores económicos. **Se excluye aquellos casos que tengan pagado el total del arancel anual.**

Cobertura: el beneficio considera la condonación de un máximo de 3 cuotas del total del copago del arancel una vez por año, correspondiente al año en curso, esto es, una vez descontado el Crédito con Garantía Estatal (CAE) y/o becas internas-externas, si corresponde, que pueden ser solicitada de forma consecutiva o en eventos diferentes durante la duración de su carrera.

Requisitos de Postulación:

- Estudiante regular deberá estar cursando pregrado modalidad advance.
- Tener contrato laboral y/o contrato de prestación de servicios con una antigüedad igual o superior a 6 meses continuos con un mismo empleador.
- Finiquito por término de contrato según alguna de las siguientes causales: Artículo 161: Necesidad de la Empresa, Artículo 159 N°6; Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, Artículo 159 N°1; Mutuo acuerdo entre las partes, Artículo 163 por procedimiento concursal de liquidación.
- Debe tener sobre 3 meses de carrera cursados.
- Debe tener mínimo 3 cuotas pagadas y no debe tener cuotas morosas a la fecha de presentación de la solicitud del beneficio. No aplica para quienes han cancelado la totalidad del arancel.
- No aplica para quienes hacen cambio de carrera y no cumplan las condiciones establecidas en esta reglamentación. Los pagos con cheques a fecha, PAC o PAT no son considerados pagos anticipados.
- La aplicación del beneficio será a partir del mes subsiguiente al de la fecha de término de contrato.
- Deberá presentar en un plazo no mayor a los 30 días corridos desde la fecha del evento, la documentación solicitada por la UFE de manera presencial u online.

Requisitos de Renovación:

- Entre los días 15 y 20 de cada mes el estudiante debe presentar y/o enviar vía email a la UFE el certificado de AFP con las 12 últimas cotizaciones y comprobante de SII donde se indique que no ha emitido boletas de honorarios en el periodo de cesantía.

D) BECA SOCIOECONÓMICA UGM: está dirigida a estudiantes vigentes de una carrera de pregrado regular, que presenten problemas socioeconómicos y que se encuentren calificados dentro de los primeros 8 deciles de acuerdo con el índice de medición socioeconómica de la UFE.

Cobertura: Se otorgará una beca de hasta un 50% de descuento del arancel anual de la carrera, podrá ser compatible con convenios de descuento y/o beneficio interno otorgado por la Universidad Gabriela Mistral hasta un tope del 30%.

La Beca Socioeconómica será compatible con la Beca Puntaje Admisión (BPA) o Beca Integración Cultural (BIC) o Beca Necesidades Educativas Especiales (BNNE) hasta el tope de 50% de descuento entre ambas.

Requisitos de Postulación: Completar Formulario de Postulación Online y cargar la documentación de respaldo en la plataforma de la UFE según cronogramas de postulación de la UFE:

- Estudiante de 1º año pregrado regular, con matrícula vigente, nota mínima de 5.0 enseñanza media.
- Estudiante postulante de curso superior pregrado regular, matrícula vigente, debe tener el 70% avance académico de los 2 últimos semestres cursados y/o último semestre, tener como nota mínima del año 4,5. Se excluyen los programas advance.
- Mantener la situación financiera al día al momento de los resultados.
- Encontrarse dentro de los primeros 8 deciles de la medición interna de la UFE.
- Presentar y/o cargar online toda la documentación de respaldo socioeconómica según lo indicado por la UFE en la apertura de las postulaciones semestrales, respetando las fechas de los procesos que se comunicarán vía email y web: <https://www.ugm.cl/unidad-de-financiamiento-estudiantil>

- Presentarse a entrevista social online con la profesional asignada, el no presentarse se considera el cierre de su postulación sin derecho a continuar en el proceso.
- No pueden postular aquellos estudiantes que tengan su arancel cancelado para el año académico.

Requisitos de Renovación: Completar Formulario Online de Renovación en la Plataforma de la UFE y cargar online la documentación de respaldo. Para todos los efectos, los que cumplan con los requisitos de renovación mantendrán el porcentaje que originó el beneficio para la renovación.

- Estudiante renovante con matrícula vigente, debe tener el 70% avance académico de los 2 últimos semestres cursados, tener como nota mínima anual 4,5.
- Mantener la situación financiera al día.
- Encontrarse dentro de los primeros 8 deciles de la medición interna de la UFE.
- No exceder la duración formal de la carrera según la Oferta Académica del año de ingreso a la Universidad.
- En caso de no cumplir con al menos uno de los requisitos anteriormente mencionados, el estudiante pierde automáticamente el beneficio otorgado, así como también si se cambia de carrera o realiza suspensión académica de estudios sin causal justificable.
- Presentar y/o cargar online toda la documentación de respaldo socioeconómica según lo indicado por la UFE en la apertura de las postulaciones semestrales, respetando las fechas de los procesos que se comunicarán vía email y web: <https://www.ugm.cl/unidad-de-financiamiento-estudiantil>
- Presentarse a entrevista social online con la profesional asignada, el no presentarse se considera el cierre de su postulación sin derecho a continuar en el proceso.
- No pueden postular aquellos estudiantes que tengan su arancel cancelado para el año académico.

E) BECA GABRIELA MISTRAL, INTEGRACIÓN CULTURAL: está dirigida a estudiantes de pueblos originarios y migrantes con permanencia definitiva en Chile o residencia temporal, de carreras de pregrado regular, que se encuentren calificados dentro de los primeros 8 deciles de acuerdo con el índice de medición socioeconómica de la UFE.

Cobertura: Se otorgará una beca de hasta un 35% de descuento del arancel anual de la carrera. Podrá ser compatible con la Beca Socioeconómica o Beca Puntaje Admisión (BPA) o Beca Necesidades Educativas Especiales (BNEE) hasta el tope establecido de complementariedad según beca de postulación. Postulación de Beca sujeta a cupos.

Requisitos de Postulación: Completar Formulario de Postulación Online y cargar la documentación de respaldo en la plataforma de la UFE según cronogramas de postulación de la UFE:

- Estudiante con matrícula vigente de carrera de pregrado regular. Se excluyen los programas advance.
- Encontrarse dentro de los primeros 8 deciles de acuerdo con el índice de medición socioeconómica de la UFE.
- Certificado de permanencia definitiva y/o temporal otorgado por la PDI, vigente para extranjeros.
- Certificado de CONADI para estudiantes que pertenezcan a pueblos originarios.
- No pueden postular estudiantes con asignación a Beca Indígena.
- Presentar y/o cargar online toda la documentación de respaldo socioeconómica según

lo indicado por la UFE en la apertura de las postulaciones semestrales, respetando las fechas de los procesos que se comunicarán vía email y web: <https://www.ugm.cl/unidad-de-financiamiento-estudiantil>

- Presentarse a entrevista social online con la profesional asignada, el no presentarse se considera el cierre de su postulación sin derecho a continuar en el proceso.
- No pueden postular aquellos estudiantes que tengan su arancel cancelado para el año académico.

Requisitos de Renovación: Completar Formulario Online de Renovación en la Plataforma de la UFE y cargar online la documentación de respaldo. Renovación Beca sujeta a cupos.

- Mantener la condición de estudiante regular con matrícula vigente.
- Mantener la situación socioeconómica que originó el beneficio.
- Estudiante postulante debe tener el 70% avance académico de los 2 últimos semestres cursados, tener como nota mínima anual 4,5.
- Presentar certificado de permanencia definitiva otorgado por PDI, vigente en caso de extranjeros.
- Presentar Certificado de CONADI, para estudiantes de pueblos originarios.
- Mantener la situación financiera al día al momento de los resultados.
- No exceder la duración formal de la carrera según la Oferta Académica del año de ingreso a la Universidad.
- En caso de no cumplir con al menos uno de los requisitos anteriormente mencionados, el estudiante pierde automáticamente el beneficio otorgado, así como también si se cambia de carrera o realiza suspensión académica de estudios sin causal justificable.
- Presentar y/o cargar online toda la documentación de respaldo socioeconómica según lo indicado por la UFE en la apertura de las postulaciones semestrales, respetando las fechas de los procesos que se comunicarán vía email y web: <https://www.ugm.cl/unidad-de-financiamiento-estudiantil>
- Presentarse a entrevista social online con la profesional asignada, el no presentarse se considera el cierre de su postulación sin derecho a continuar en el proceso.
- No pueden postular aquellos estudiantes que tengan su arancel cancelado para el año académico.

F) BECA NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: está dirigida a estudiantes con matrícula vigente, que presentan discapacidad auditiva, cognitiva, visual y/o motora de una carrera de pregrado regular o modalidad advance, que se encuentren calificados dentro de los primeros 8 deciles de acuerdo con el índice de medición socioeconómica de la UFE.

Cobertura: Se otorgará una beca de hasta un 45% de descuento del arancel anual de la carrera. Compatible con la Beca Puntaje Admisión (BPA) o Beca Integración Cultural (BIC) o Beca Socioeconómica (BSE) para estudiante de pregrado regular hasta tope establecido de complementariedad según beca. En el caso de los estudiantes advance, podrán complementar con la Beca Desarrollo Profesional hasta el tope establecido por esta beca. Postulación de Beca sujeta a cupos

Requisitos de Postulación: Completar Formulario de Postulación Online y cargar la documentación de respaldo en la plataforma de la UFE según cronogramas de postulación de la UFE:

- Matrícula vigente, estudiante de pregrado regular y avance.
- Encontrarse dentro de los primeros 8 deciles de acuerdo con el índice de medición socioeconómica de la UFE.
- Certificado de Discapacidad y/o Credencial COMPIN.
- Presentar y/o cargar online toda la documentación de respaldo socioeconómica según lo indicado por la UFE en la apertura de las postulaciones semestrales, respetando las fechas de los procesos que se comunicarán vía email y web: <https://www.ugm.cl/unidad-de-financiamiento-estudiantil>
- Presentarse a entrevista social online con la profesional asignada, el no presentarse se considera el cierre de su postulación sin derecho a continuar en el proceso.
- No pueden postular aquellos estudiantes que tengan su arancel cancelado para el año académico.

Requisitos de Renovación: Completar Formulario de Postulación Online y cargar la documentación de respaldo en la plataforma de la UFE según cronogramas de postulación de la UFE. Para todos los efectos, los que cumplan con los requisitos de renovación mantendrán el porcentaje que originó el beneficio para la renovación. Renovación Beca sujeta a cupos.

- Mantener la condición de estudiante regular con matrícula vigente.
- Mantener la situación socioeconómica que originó el beneficio.
- Estudiante postulante debe tener el 60% avance académico de los 2 últimos semestres cursados, tener como nota mínima anual 4,5.
- Presentar Certificado de Discapacidad y/o Credencial COMPIN.
- Mantener la situación financiera al día al momento de los resultados.
- No exceder la duración formal de la carrera según la Oferta Académica del año de ingreso a la Universidad.
- En caso de no cumplir con al menos uno de los requisitos anteriormente mencionados, el estudiante pierde automáticamente el beneficio otorgado, así como también si se cambia de carrera o realiza suspensión académica de estudios sin causal justificable.
- Presentar y/o cargar online toda la documentación de respaldo socioeconómica según lo indicado por la UFE en la apertura de las postulaciones semestrales, respetando las fechas de los procesos que se comunicarán vía email y web: <https://www.ugm.cl/unidad-de-financiamiento-estudiantil>
- Presentarse a entrevista social online con la profesional asignada, el no presentarse se considera el cierre de su postulación sin derecho a continuar en el proceso.
- No pueden postular aquellos estudiantes que tengan su arancel cancelado para el año académico

G) BECA GABRIELA MISTRAL, LÍDER SOCIAL: Está dirigida a estudiantes que se destaquen como líderes y/o agentes sociales en ámbitos tales como: centros de estudiantes de colegios o Instituciones de Educación Superior, pastoral social, grupos cristianos, agrupaciones artísticas, organizaciones no gubernamentales, juntas de vecinos, fundaciones o comunidades. Podrán postular quienes se encuentren en primer año de pregrado regular o cursando actualmente una carrera de pregrado regular, quedando excluidos los programas de Pregrado Advance.

La beca contempla un acompañamiento especializado por parte de la Unidad de Liderazgo y Participación, dependiente de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, mediante un sistema de tutorías personalizadas orientadas al fortalecimiento de las habilidades de liderazgo que fundamentan la selección del estudiante beneficiado.

Cobertura: Se otorgará una Beca Parcial hasta el 30% por la duración formal de la carrera, según evaluación y criterios establecidos por la Dirección de Desarrollo Estudiantil". Postulación de Beca sujeta a cupos, no es compatible con otros beneficios institucionales de convenios o becas internas.

Requisitos de Postulación: Completar Formulario de Postulación con la Dirección de Desarrollo Estudiantil DDE.

- Ser estudiante con matrícula vigente de ingreso a primer año o cursando una carrera de pregrado regular. Se excluye modalidad advance.
- Nota de Enseñanza Media de 5.0
- Certificado emitido por la entidad correspondiente que valide su participación y Calidad de líder social.
- Para estudiantes que ya cursan una carrera de pregrado regular, debe tener el 70% avance académico de los 2 últimos semestres cursados y como nota mínima anual 4,5.
- No pueden postular aquellos estudiantes que tengan su arancel cancelado para el año académico.

Requisitos de Renovación: Los estudiantes deberán renovar antes de la matrícula con la UFE de acuerdo al procedimiento establecido que se comunicará por email a los estudiantes. Para todos los efectos los porcentajes por beneficio se mantendrán y serán autorizados por la Vicerrectoría de Asuntos Financieros y Administrativos. Los requisitos que a continuación se señalan corresponden a la renovación:

- Mantener la condición de estudiante regular con matrícula vigente.
- Mantener calidad de líder externo y/o al interior de la Universidad.
- Tener el 70% avance académico de los 2 últimos semestres cursados y como nota mínima anual 4,5.
- Certificado emitido por la entidad correspondiente que valide su participación y Calidad de líder social.
- Mantener la situación financiera al día al momento de los resultados.
- No exceder la duración formal de la carrera según la Oferta Académica del año de ingreso a la Universidad.
- En caso de no cumplir con al menos uno de los requisitos anteriormente mencionados, el estudiante pierde automáticamente el beneficio otorgado, así como también si se cambia de carrera o realiza suspensión académica de estudios sin causal justificable.
- No pueden postular aquellos estudiantes que tengan su arancel cancelado para el año académico
- Para todos los efectos el estudiante podrá suspender su Beca por un año académico, por causales determinadas en el Reglamento de Becas y Beneficios UGM con la UFE.

H) BECA DEPORTIVA UGM:

Creada para apoyar económicamente a estudiantes de pregrado regular y Advance, que tengan una participación en alguna disciplina deportiva como Seleccionado y/o Preseleccionado Nacional, Regional, de Federación, Asociación o Club vigente y/o a nivel escolar.

Cobertura: Consiste en una Beca Parcial o Total traducida en porcentaje por la duración formal

de la carrera de acuerdo con la oferta académica de la cohorte de ingreso. El porcentaje de la beca dependerá de la evaluación deportiva y antecedentes aportados por el estudiante que serán evaluados por la Dirección de Desarrollo Estudiantil (DDE) y de conocimiento de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos (VRAEA) que aprobará la Beca. La cantidad de becas a otorgar será definida en relación con los cupos disponibles. Además, el/la estudiante becado/a tendrá acceso gratuito por convenio con la Ciudad Deportiva USS, acompañamiento desde el SAI-UGM, apoyo psicológico y flexibilidad académica.

Esta beca no es compatible con otros beneficios internos de UGM.

Requisitos Postulación: Completar Formulario de Postulación Presencial u Online con la Dirección de Desarrollo Estudiantil (DDE):

1. Futuro Estudiante a una carrera de pregrado regular o Advance.
2. Cumplir con el puntaje ponderado mínimo de ingreso y/o por vía admisión especial.
3. Adjuntar de manera presencial u online Currículum deportivo y Certificado e informe de nivel de deportista Seleccionado/a o Preseleccionado/a Nacional, Regional, Federación, Asociación y/o Club vigente, emitido, firmado y timbrado por la entidad correspondiente.
4. Agendar de manera online hora de entrevista con la Dirección de Desarrollo Estudiantil.
5. Poseer las condiciones personales y valores éticos acordes con su calidad de estudiante universitario y deportista destacado.
6. Asumir el compromiso de representar a la Universidad en cualquier actividad relacionada en promover la Vida sana y el Deporte, estando disponible para realizar charlas y visitas tanto dentro como fuera de la Universidad, con los medios y facilidades que ésta otorgue para tal efecto.
7. En el caso de haber sido beneficiario de esta Beca en una carrera anterior, el deportista podrá postular nuevamente, siempre y cuando, no haya sido eliminado académicamente y/o haya hecho abandono de los estudios sin causa justificada.

Requisitos Renovación: Los estudiantes deberán enviar a la UFE el certificado actualizado de nivel de deportista antes de realizar su matrícula, con el fin de permitir la precarga del beneficio en U+. Para todos los efectos, los porcentajes asociados al beneficio se mantendrán y serán autorizados por la Vicerrectoría de Asuntos Financieros y Administrativos.

Los requisitos que se señalan a continuación corresponden al proceso de renovación del beneficio:

1. Adjuntar online Certificado actualizado de nivel de deportista Seleccionado/a o Preseleccionado/a Nacional, Regional, Federación, Asociación o Club vigente, emitido, firmado y timbrado por la entidad correspondiente.
2. Mantener la condición de estudiante regular de la UGM y situación financiera al día con la Universidad en los casos que proceda.
3. Obtener 60% de aprobación en su carga académica inscrita del último año cursado y un promedio anual de notas mayor o igual a 4,5.
4. En caso de no cumplir con al menos uno de los requisitos anteriormente mencionados, a excepción de situaciones ajenas al estudiante de carácter de fuerza mayor, el becado pierde automáticamente el beneficio otorgado, así como también si se cambia de carrera o realiza suspensión académica de estudios sin causal justificable.
5. Para todos los efectos el estudiante podrá suspender su Beca por un año académico, por causales determinadas en el Reglamento de Becas y Beneficios UGM con la UFE.

I) BECA ALUMNI E HIJOS UGM: Es un beneficio dirigido a egresados o titulados de carreras de pregrado de la Universidad Gabriela Mistral para continuidad de estudios y/o perfeccionamiento, cursos, diplomados, Postítulo y Magister, que se extiende, además, a sus hijos.

Cobertura: Se aplica un descuento del 50% del arancel anual de la carrera, diplomado, Postítulo y/o Magister a elección y no podrá ser acumulable con otros beneficios y/o descuentos que tenga la Universidad.

Requisitos Postulación:

- El Área de Admisión aplicará el beneficio siempre que el estudiante curse su matrícula con la Universidad en alguno de los programas señalados en la cobertura.
- Poseer la condición de egresado o titulado de carreras de pregrado de la Universidad Gabriela Mistral lo cual se acreditará mediante los certificados respectivos y/o ficha académica por sistema interno.
- No deben existir deudas anteriores con la Universidad.
- En el caso de hijos, deberá acreditar mediante el certificado de nacimiento del estudiante.

J) BECA FUNCIONARIOS UGM: es un beneficio dirigido a los funcionarios, sus cónyuges o hijos. Este beneficio no está sujeto a medición socioeconómica y será informado por el Área de Gestión de Personas a la Dirección de Servicios Financieros y Contables, previa autorización de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.

Cobertura: Se aplicará un descuento hasta el 70% para funcionarios, hijos o cónyuges sobre el arancel anual en carreras de pregrado y en las carreras de postgrado. No podrá ser acumulable con otros beneficios y/o descuentos que tenga la Universidad. Beca sujeta a cupos.

Requisitos Postulación Funcionarios:

- Tener el funcionario de la Universidad contrato de trabajo indefinido, con antigüedad igual o mayor a 2 años desde el primer ingreso registrado en la institución mientras se haya mantenido su continuidad.
- Exhibir una conducta compatible a la categoría becaria y con los valores de la Universidad Gabriela Mistral.
- La carrera para estudiar debe ser acorde a labor que realiza el funcionario en la Institución, lo cual será revisado y autorizado por Jefatura y validado por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos (VRAEA). Excepcionalmente se podrán autorizar estudios en otras áreas.
- El funcionario deberá redactar una carta con la solicitud, motivos y carrera que desea estudiar dirigida a su Jefatura, quien deberá autorizar y remitir a la Dirección de Gestión de Personas.
- El Área de Gestión de Personas, procederá a remitir un Informe con los antecedentes de los funcionarios y sus hijos/cónyuges postulantes a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos (VRAEA) para que se autorice el beneficio.
- Una vez autorizado el beneficio, será comunicado a la Dirección de Servicios Financieros para

que se proceda a cargar en la cuenta financiera.

- Una vez aprobada la Beca, el funcionario deberá completar Formulario de Compromiso de estadía en la Universidad, en donde se compromete a mantenerse en la institución por al menos 2 años luego de recibido el grado académico o certificado afín respectivo. Así mismo debe autorizar por mandato el descuento mensual del copago no cubierto por la beca a través su liquidación de remuneraciones, según la cantidad de cuotas pactadas en su contrato de matrícula.
- De no cumplirse lo anterior, si el colaborador renuncia antes del período de los dos años, deberá devolver la proporción de la beca otorgada según la estadía efectiva después de entregado el grado o certificado afín.

Cónyuge e hijos de funcionarios

- Acreditar el vínculo de afinidad o parentesco con el funcionario de la Universidad mediante los certificados que correspondan, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- En el caso de hijos de funcionarios sólo podrán postular hasta la edad de 28 años cumplidos para las carreras de pregrado y de 30 años cumplidos para los programas de postgrado. Cónyuges no tienen límite de edad para hacer uso de este beneficio.
- Se mantendrán las mismas condiciones señaladas en la postulación

Requisitos Renovación: Los estudiantes deberán contactarse con la UFE según las fechas determinadas para realizar el proceso de renovación online. Para todos los efectos, mantendrán el porcentaje que originó el beneficio siempre que cumplan todos los requisitos que a continuación se señala:

- Mantener la condición de estudiante regular.
- Conservar la calidad de funcionario con contrato indefinido en la Universidad.
- Exhibir una conducta compatible a la categoría becaria y con los valores de la Universidad Gabriela Mistral.
- No exceder la duración formal de la carrera según la Oferta Académica del año de ingreso a la Universidad.
- En caso de no cumplir con al menos uno de los requisitos anteriormente mencionados, el estudiante pierde automáticamente el beneficio otorgado, así como también si se cambia de carrera o realiza suspensión académica de estudios sin causal justificable.

K) BECA COPAGO CERO: está dirigida a estudiantes postulantes del año y renovantes de la beca de cohortes anteriores, que son beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal (CAE) como seleccionados licitados que han firmado con el Banco correspondiente por el 100% de arancel de referencia y/o renovantes del crédito por el máximo del arancel de referencia y/o que tengan Becas Ministeriales sobre \$1.150.000 anual. Beca sujeta a cupos.

Cobertura:

Beneficio de hasta un 100% de descuento en el copago resultante una vez aplicado el Crédito con Garantía Estatal CAE por el 100% del arancel de referencia y/o la Beca Ministerial. Por lo tanto, se aplicará la Beca según la siguiente definición:

- Beca Ministerial hasta \$1.150.000 y CAE 100% Arancel Referencia o

- Beca Ministerial por el arancel de referencia, o
- CAE 100% Arancel Referencia.

Requisitos de Postulación:

- Ser estudiante de pregrado regular, exceptuando modalidad advance.
- Presentar situación financiera al día con la Universidad, si así corresponde el caso.
- Debe tener asignación por el Mineduc y/o Licitación CAE Seleccionado para el 100% del arancel de referencia con Pre-Firma CAE o Renovante CAE.
- En el caso que el estudiante no firme la documentación con el Banco por el 100% del arancel de referencia por CAE, se procederá a reversar el monto prorrogado en la cuenta del estudiante y la pérdida de la Beca Copago Cero. Para todos los efectos regirá lo establecido en los Artículos 33° y 34° del presente reglamento.

Requisitos Renovación:

- Mantener la condición de estudiante regular.
- Completar Formulario online de Renovación en la UFE y adjuntar la documentación solicitada correspondiente a la renovación de CAE por el 100% de arancel de referencia.
- Mantener los beneficios estatales con que el estudiante fue beneficiado al momento de solicitar este beneficio, por lo tanto, aplicará la reglamentación establecida por MINEDUC referente a la renovación de becas.
- No exceder la duración formal de la carrera según la Oferta Académica del año de ingreso a la Universidad.
- Presentar y/o cargar online toda la documentación de respaldo de renovación CAE según lo indicado por la UFE, respetando las fechas de los procesos que se comunicarán vía email y web: <https://www.ugm.cl/unidad-de-financiamiento-estudiantil>
- En caso de no cumplir con al menos uno de los requisitos anteriormente mencionados, el estudiante pierde automáticamente el beneficio otorgado, así como también si se cambia de carrera o realiza suspensión académica de estudios sin causal justificable.

L) BECA DESARROLLO PROFESIONAL ADVANCE: Está dirigida a estudiantes que se matriculen a carreras pregrado Advance en modalidad online, semipresencial y presencial.

Cobertura: Esta beca es entregada por el Área de Admisión Advance al momento de la matrícula y será renovada automáticamente en su matrícula anual, por los años de duración de la carrera según la oferta académica del año de ingreso.

Requisitos:

- Matricularse a una carrera de pregrado Advance en cualquiera de las modalidades de la oferta académica.
- Cumplir con los requisitos de admisión para la carrera que estudiará.

M) BECA AL MÉRITO ACADÉMICO UGM: Beneficio por mejor rendimiento académico a los estudiantes de la Universidad que demuestren un desempeño sobresaliente en sus estudios.

Cobertura: Esta beca se aplica para programas de pregrado de duración superior a dos años, independientemente de su modalidad, y consiste en una rebaja del 25% sobre el arancel anual de dicho programa. La Beca al Mérito Académico UGM es compatible y complementaria con las becas de arancel otorgadas por el Estado. Asimismo, es compatible con cualquier otro beneficio económico o beca que obtenga el/la estudiante beneficiario/a. En ningún caso este beneficio se traducirá en entrega directa de dinero al estudiante y sólo aplicará para el año académico de

asignación sin derecho a renovación.

Requisitos de Asignación.

La Beca al Mérito Académico UGM será entregada en el mes de abril de cada año por la Universidad y se aplicará de manera automática en su cuenta financiera anual a aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener matrícula vigente de estudiante regular en la Universidad al momento de la asignación.
- Obtener el mejor rendimiento académico anual de su programa de estudios contenido en el registro académico institucional, considerando el promedio ponderado hasta la centésima si fuera necesario. Frente a promedios iguales se otorgará a todos los estudiantes en dicha situación.
- Haber obtenido un promedio general mínimo de nota 5.0 en el período académico anual anterior.
- Haber cursado y aprobado todas las asignaturas inscritas durante el período académico anual anterior.
- No tener actividades curriculares reprobadas en el período académico anual anterior.
- No haber sido eliminado del programa de estudios que cursa.
- Haber cursado en el período académico anual anterior, al menos, 50 créditos en programas de pregrado regular y 40 créditos en programas de pregrado Advance.
- No haber sido sancionado disciplinariamente por la Universidad durante el período académico anual anterior.

N) BECA TRABAJADOR ADVANCE: Beneficio complementario a la Beca de Desarrollo Profesional Advance, dirigido sólo a estudiantes modalidad advance online, semipresencial y presencial desde el 2º año de la carrera, que ejerzan laboralmente como dependientes/independientes, sin o con beneficios estatales y/o selección y/o Firma Licitados y/o Renovación por Crédito con Garantía Estatal al 100% del arancel de referencia al año la postulación /renovación y que estén dentro de los 7 primeros deciles de calificación socioeconómica de la UFE.

Cobertura: Beneficio complementario a la Beca Desarrollo Profesional Advance hasta el tope del 50% descuento del copago/saldo de la cuenta financiera. Compatible con la beca de cesantía, pero no con otros beneficios internos y/o convenios.

Requisitos Postulación:

- Estar cursando el 2º año de la carrera Pregrado Advance con matrícula vigente de acuerdo con el trimestre correspondiente.
- Postular online en las fechas que indicará la UFE trimestralmente. El estudiante deberá matricularse de manera normal y posteriormente realizar el proceso de postulación online con la UFE.
- Presentar y/o cargar online toda la documentación de respaldo socioeconómica según lo indicado por la UFE en la apertura de las postulaciones, respetando las fechas de los procesos que se comunicarán vía email y web: <https://www.ugm.cl/unidad-de-financiamiento-estudiantil>
- Trabajador dependiente o independientes, respaldado con los documentos que solicitará la UFE en el período de postulación.
- El estudiante sin o con asignación de beneficios estatales y/o Crédito con Garantía Estatal firmado /renovado al 100% del arancel de referencia.
- Tener un avance académico del año anterior del 70% de los ramos inscritos en los últimos 3 trimestres y nota anual de 4.5.
- Estar dentro de los 7 deciles de calificación socioeconómica de la UFE.

- Al momento de los resultados el estudiante no puede tener deuda con Tesorería.
- Presentarse a entrevista social online con la profesional asignada, el no presentarse se considera el cierre de su postulación sin derecho a continuar en el proceso.
- No pueden postular aquellos estudiantes que tengan su arancel cancelado para el año académico.

Requisitos Renovación:

- El estudiante deberá renovar online posterior a ejercer su matrícula correspondiente, en las fechas que informará la UFE.
- Mantenerse como trabajador dependiente /independiente adjuntando a la renovación online los documentos requeridos por la UFE.
- Presentar y/o cargar online toda la documentación de respaldo socioeconómica según lo indicado por la UFE en la apertura de las postulaciones, respetando las fechas de los procesos que se comunicarán vía email y web: <https://www.ugm.cl/unidad-de-financiamiento-estudiantil>
- El estudiante sin o con asignación de beneficios estatales y/o Crédito con Garantía Estatal firmado /renovado al 100% del arancel de referencia.
- Tener un avance académico del año anterior del 70% de los ramos inscritos en los últimos 3 trimestres y nota anual de 4.5.
- Estar dentro de los 7 deciles de calificación socioeconómica de la UFE.
- Al momento de los resultados el estudiante no puede tener deuda con Tesorería.
- Presentarse a entrevista social online con la profesional asignada, el no presentarse se considera el cierre de su postulación sin derecho a continuar en el proceso.
- No pueden renovar aquellos estudiantes que tengan su arancel cancelado para el año académico.

O) BECA DE MANTENCIÓN MOVILIZACIÓN: beneficio de mantención semestral, para alumnos regulares presenciales desde el 2º año de la carrera, que se encuentren entre los tramos de 40% hasta el 70% del Registro Social de Hogares y/o dentro de los 7 primeros deciles de calificación socioeconómica de medición por la UFE, consistente en una subvención en dinero que apoye los gastos incurridos por traslado correspondiente a una distancia cercana o mayor a 40 kilómetros desde su residencia hasta la sede y que cuente con dificultades en la frecuencia y/o horarios del transporte público.

Cobertura: beneficio de subvención en dinero correspondiente a \$25.000 mensuales, renovable mensualmente de acuerdo con la asistencia, notas parciales y mantención de su situación socioeconómica que será evaluado por las Asistentes Sociales de la Escuela respectiva los 25 de cada mes. Beca sujeta a cupos semestrales. No compatible con la Beca de Alimentación UGM.

Requisitos de Postulación:

- El estudiante de 2º año de pregrado regular presencial con matrícula vigente deberá postular en las fechas determinadas por la UFE.
- No debe contar con beneficios complementarios de mantención por JUNAEB.
- La beca tendrá postulación en marzo y agosto de cada año, por lo tanto, no es renovable y el estudiante con asignación deberá postular nuevamente en el periodo que corresponda.
- Residir habitualmente a una distancia cercana o mayor a 40 kilómetros de la sede UGM y que cuente con dificultades en la frecuencia y horarios del transporte público.
- Acreditar residencia a través de documento emitido por la Junta de Vecinos y/o Carabineros, correspondiente a su domicilio habitual.

- Estar entre el 40% y hasta el 70% del Registro Social de Hogares o hasta el 7 decil de calificación socioeconómica de medición por la UFE.
- Avance académico del año anterior sobre el 70% de los dos últimos semestres cursados antes de la postulación y nota 4.5 final.
- Presentar y/o cargar online toda la documentación de respaldo socioeconómica según lo indicado por la UFE en la apertura de las postulaciones semestrales, respetando las fechas de los procesos que se comunicarán vía email y web: <https://www.ugm.cl/unidad-de-financiamiento-estudiantil>
- Presentarse a entrevista social online con la profesional asignada, el no presentarse se considera el cierre de su postulación sin derecho a continuar en el proceso.
- Mantener asistencia sobre el 85% del periodo anterior.
- Contar con cuenta Rut activa o vista.

El beneficio puede ser suprimido en caso de que el estudiante no este asistiendo a clases y/o no tenga avance académico mínimo, para lo cual la Asistente Social de Escuela realizará el seguimiento de cada becado de acuerdo con la información que proporcione la Dirección de Escuela.

P) BECA DE ALIMENTACIÓN: beneficio de mantención y apoyo semestral destinado a estudiantes desde el 2º año de pregrado regular presencial, que teniendo asignación de becas ministeriales y/o CAE con solicitud de monto, cuentan con Registro Social de Hogares hasta el 60% de mayor vulnerabilidad y no obtuvieron beneficio BAES el año anterior por presupuesto de Mineduc. En el caso de que el Estado otorgue una Beca BAES durante el año académico y el estudiante ha recibido el depósito de la Universidad, deberá realizar la restitución correspondiente del beneficio, según las indicaciones de la UFE.

Cobertura: beneficio de mantención y apoyo consistente en un aporte semestral entregado de forma mensual por \$30.000. El primer semestre se entrega de marzo a julio y el segundo semestre de agosto a diciembre. Beca sujeta a cupos semestrales, no compatible con la beca de mantención movilización.

Requisitos de Postulación:

- El estudiante de 2º año de pregrado regular presencial con matrícula vigente deberá postular en las fechas determinadas por la UFE.
- La beca tendrá postulación en marzo y agosto de cada año, por lo tanto, no es renovable y el estudiante con asignación deberá postular nuevamente en el periodo que corresponda.
- No debe contar con beneficios complementarios de mantención por JUNAEB.
- Estar entre el 40% y hasta el 60% del Registro Social de Hogares de acuerdo con las bases remitidas por el Mineduc.
- Avance académico del año anterior sobre el 70% de los dos últimos semestres cursados antes de la postulación y nota 4.5 final.
- Mantener asistencia sobre el 85% del periodo anterior.
- Presentar y/o cargar online toda la documentación de respaldo socioeconómica según lo indicado por la UFE en la apertura de las postulaciones semestrales, respetando las fechas de los procesos que se comunicarán vía email y web: <https://www.ugm.cl/unidad-de-financiamiento-estudiantil>
- Presentarse a entrevista social online con la profesional asignada, el no presentarse se considera el cierre de su postulación sin derecho a continuar en el proceso.
- Contar con cuenta Rut activa o vista.

El beneficio puede ser suprimido en caso de que el estudiante no este asistiendo a clases y/o no tenga avance académico mínimo, para lo cual la Asistente Social de Escuela realizará el seguimiento de cada becado de acuerdo con la información que proporcione la Dirección de Escuela.

TÍTULO IX DE LOS CONVENIOS Y DESCUENTOS UGM

Artículo 60. Con la finalidad de apoyar el proceso de admisión y matrícula, la Dirección de Admisión será responsable de la revisión anual de la vigencia de convenios, sus descuentos asociados según la oferta académica anual e informará a Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos (VRAEA) respecto a estos con el propósito de determinar la proyección de los ingresos, distribución de los gastos, confirmación de convenios y descuentos correspondientes.

Artículo 61. La Dirección de Admisión está facultada para suscribir nuevos convenios con distintas instituciones, públicas o privadas, que tengan por objeto una mutua colaboración. Estos convenios podrán considerar descuentos asociados, siempre que vayan en un mejor beneficio para el estudiante. Por otra parte, también podrá poner término aquellos convenios que no cumplan los requisitos que originaron la suscripción, según cláusulas establecidas, las cuales serán visadas por Secretaría General.

Artículo 62. La determinación de los convenios y descuentos asociados a estos, deberán informarse a Secretaría General para su autorización, antes del comienzo de la admisión anual.

Artículo 63. Para que se pueda aplicar el descuento al momento de la matrícula, el estudiante deberá presentar los respaldos correspondientes según corresponda.

Artículo 64. Los descuentos sólo serán aplicables al momento de la matrícula, por lo tanto, si el estudiante suscribe y firma su contrato de prestación de servicios no podrá solicitar de manera posterior, que se aplique descuento retroactivo por convenios.

Artículo 65. Los descuentos por convenios institucionales no son compatibles entre sí, y sólo podrán ser compatibles con las becas internas que están establecidas en este reglamento.

TÍTULO X DE LAS SUSPENSIONES DE BENEFICIOS MINISTERIALES E INTERNOS

Artículo 66. Para gestionar las suspensiones de los beneficios entregados por el Ministerio de Educación a través del Departamento Financiamiento Estudiantil y/o JUNAEB y/o Internos, así como también el Crédito con Garantía Estatal (CAE) los estudiantes deberán acercarse o ser derivados por las Direcciones de Carrera a la UFE para informarse de las implicancias y procesos de la suspensión de beneficios, antes de completar la solicitud formal de suspensión y/o retiro académico.

Artículo 67. La suspensión del beneficio ministerial y/o interno se realizará una vez que se haya suspendido o renunciado a la carrera de acuerdo con los requisitos establecidos por reglamentación académica y fechas determinadas. La suspensión será informada por la UFE al Departamento de Financiamiento Estudiantil del MINEDUC, en el caso de Becas Ministeriales,

siendo este organismo quien verificará los antecedentes de respaldo y confirmará si autoriza la suspensión, así mismo lo correspondiente a las fechas de las suspensiones y las causales establecidas de suspensión para beneficios. El máximo de suspensión por beneficios estatales será de un año académico, es decir, dos semestres.

Artículo 68. El estudiante deberá contactarse con la Unidad Financiamiento Estudiantil UFE de la Universidad a través de la Asistente Social de la Escuela, para informar de las razones de su solicitud de suspensión de beneficio, donde se orientará con la documentación correspondiente a su situación. El estudiante tendrá un periodo de 5 días hábiles a contar de la fecha de presentación en la UFE para entregar toda la documentación.

Artículo 69. La Unidad Financiamiento Estudiantil UFE de la Universidad, tendrá un periodo de 5 días hábiles, a partir de la recepción de la totalidad de los antecedentes que respalden la situación del estudiante para gestionar la suspensión del beneficio según proceda. No se gestionarán solicitudes que tengan documentación pendiente.

Artículo 70. De acuerdo con la documentación presentada se procederá a emitir según corresponda: Informe Social, Completar Formulario de Suspensión, Resolución del caso y/o Ficha Académica e ingresar su solicitud a través de la plataforma de gestión de becas y/o en Bitácora Interna, de acuerdo con los calendarios nacionales e internos de la UFE y de la Universidad

La Unidad Financiamiento Estudiantil UFE de la Universidad, ingresará la suspensión del beneficio en la plataforma de gestión de becas cuando se formalice su retiro académico de la Institución de acuerdo con los calendarios nacionales. Sera la entidad quien determine la situación final del estudiante en cuanto a su suspensión del beneficio.

Así mismo la UFE procederá a dar de baja los beneficios complementarios, llámesese para estos efectos: Beca de Alimentación, Beca de Mantención y Tarjeta Nacional Estudiantil, según corresponda. Se debe considerar que trimestralmente la Nacional de JUNAEB pide la nómina de todos los estudiantes eliminados/suspendidos /retirados de la Institución para bloquear las respectivas tarjetas TNE.

Artículo 71. Para efectos del Crédito con Garantía Estatal (CAE), el estudiante podrá suspender académicamente con la Universidad, pero financieramente no podrá ser suspendido el CAE cuando hay desembolso en el año vigente. La Universidad podrá imputar la totalidad del CAE para cancelar el contrato de prestación de servicios, sin embargo, se revisará aquellos casos que, por razones justificables, ameriten evaluar la imputación del Crédito, lo cual será responsabilidad del Comité de Financiamiento. En caso de resolver la situación del estudiante a favor y esto produzca prepago por el Crédito, el Área de Tesorería contactará al estudiante, quien deberá completar un **“Formulario de Autorización de Prepago”**, el cual se realizará dentro del periodo que establece Comisión Ingresa considerando solo el Capital del Crédito generado, siendo responsabilidad del estudiante el pago de los intereses. Si el prepago corresponde a un crédito cursado en un ejercicio anterior, todos los gastos financieros que haya generado el excedente serán de cargo de la Universidad, esto de acuerdo con la normativa por Comisión Ingresa.

Artículo 72. El estudiante con CAE, tiene derecho, por ley, para ausentarse por un año académico siempre que no exista desembolso de CAE, por lo cual tomará la calidad de potencial desertor, en el caso que requiera ausentarse por un periodo más, deberá presentar su caso directamente ante Comisión Ingresa con la documentación correspondiente. De igual manera se

procederá a dar de baja los beneficios complementarios.

Artículo 73. Referente a su situación financiera el estudiante con Beca Ministerial que suspende académicamente sus estudios se debe considerar lo siguiente por la Universidad:

A) Suspende por un semestre y cumple los requisitos establecidos por Departamento Financiamiento Estudiantil de MINEDUC.

Se procede a imputar el 50% de la beca y lo restante se debe restituir al Departamento Financiamiento Estudiantil de MINEDUC, de quedar copago de ese semestre no cubierto por la beca, el estudiante deberá cancelarlo entre 1 a 6 cuotas dependiendo el monto. El cobro de lo que correspondía por beca restituida quedará prorrogado hasta el 30 de diciembre del año de suspensión, fecha en la cual el estudiante deberá reincorporarse a la Universidad y de esta manera se procederá anular el cobro prorrogado, esto como mecanismo de retención y reincorporación para activar su beneficio.

En caso de no reintegrarse en la fecha indicada, se procederá hacer el cobro correspondiente a su contrato de matrícula descontando el copago cancelado por el estudiante. Todo este proceso debe quedar por escrito a través de una resolución emitida por la Unidad Financiamiento Estudiantil UFE de la Universidad.

B) Suspende por el año y cumple los requisitos establecidos por Departamento Financiamiento Estudiantil MINEDUC

CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS Y ABANDONO

CAUSAL	DOCUMENTO DE RESPALDO
1 Embarazo	Certificado médico emitido con timbre y firma.
2 Cambio en la situación socioeconómica del grupo familiar	-Informe Social emitido por la UFE de la Municipalidad de residencia del estudiante. - Finiquito o Carta de desvinculación, o comprobante de pago de Seguro o Subsidio de Cesantía.
3 Jornada laboral del estudiante impide continuidad de estudios.	Contrato de trabajo que señale la jornada laboral que impide la continuidad de estudios.
4 Cambio de ciudad de residencia del estudiante.	- Certificado de residencia del estudiante. - Certificado o carta de la empresa que acredite el traslado.

5 Falta de carga académica del Certificado emitido por la institución de educación estudiante que impide superior que señale la falta de carga o motivo continuidad de estudio. académicos que impida la continuidad durante el periodo de tiempo que suspende el estudiante.

6 Pasantía en el extranjero Certificado de aceptación del programa en el extranjero y/o certificado emitido por la institución de Educación Superior de matrícula que señale el programa y su respectiva duración.

7 Problemas de salud del indicar el estudiante Certificado médico con timbre y firma. Debe indicar el estudiante periodo durante el cual el estudiante no puede continuar con sus estudios.

8 Problema de salud de un integrante grupo familiar - Certificado médico con timbre y firma. - Acreditar el parentesco y pertenencia al grupo directo familiar: Cartola Hogar, documento descargable desde www.registrosocial.gob.cl (sólo si éste se encuentra disponible), o comprobante de FUAS.

9 Cuidado de hijo recién nombre nacido Certificado de nacimiento de hijo, que indique de los padres y fecha de nacimiento.

10 Condena Judicial Documento judicial que indique la duración de la condena u otro que respalde el motivo.

11 Otro Documento que respalde el motivo de suspensión.

Se procede a cobrar el copago no cubierto por la beca, el cual debe ser cancelado por el estudiante de 1 a 6 cuotas dependiendo del monto. El cobro de lo que correspondía por beca restituida quedará prorrogado hasta el 30 de diciembre del año en suspensión, fecha en la cual el estudiante deberá reincorporarse a la Universidad y de esta manera se anula el cobro. En caso de no reintegrarse en la fecha indicada, se procederá hacer el cobro correspondiente a su contrato de matrícula descontando el copago cancelado por el estudiante. Todo este proceso debe quedar por escrito a través de una resolución emitida por la Unidad Financiamiento Estudiantil UFE de la Universidad

C) Suspende por un semestre y/o año académico, pero no cumple los requisitos establecidos por el Departamento Financiamiento Estudiantil de MINEDUC

En este caso se debe informar de igual manera al Departamento Financiamiento Estudiantil de MINEDUC, pero no será aprobada dicha suspensión para poder reintegrar al estudiante al año siguiente con el beneficio, por lo tanto, se deberá restituir de igual manera el monto por beca. La Universidad puede determinar en estos casos cobrar lo correspondiente a su contrato de matrícula o bien cobrar según semestre cursado. Esto al igual que los anteriores, debe estar

respaldado a través de una resolución emitida por la Unidad Financiamiento Estudiantil UFE de la Universidad, que especifique que no cumple los requisitos de suspensión, pero que se informará al MINEDUC como antecedente y por lo tanto el estudiante deberá asumir los costos de su contrato de matrícula ya que se debe restituir los montos por beca.

Artículo 74. Para todos los efectos las resoluciones financieras serán autorizadas por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos de la Universidad quien delegará la ejecución del documento en la Unidad Financiamiento Estudiantil UFE de la Universidad para su respaldo ante auditorias ministeriales.

Artículo 75. Cuando el estudiante deserta y/o abandona sus estudios sin realizar formalmente la suspensión académica, se procederá a cobrar el arancel pactado por contrato de prestación de servicios por el Área de Tesorería.

Artículo 76. Las causales para suspender Beneficios Internos utilizarán las condiciones estipuladas por el MINEDUC para becas estatales, sin embargo, el cobro correspondiente a su contrato de matrícula por prestación de servicios estará determinado por las políticas del Área de Tesorería. Las causales para suspensión de Beneficios Ministeriales e Internos se detallan a continuación, pudiendo tener cambios anualmente:

TÍTULO XI ESTUDIANTES CON BECAS DE ALIMENTACIÓN BAES – JUNAEB

Artículo 77. El MINEDUC entrega un beneficio complementario de Alimentación a través de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) para aquellos estudiantes que se encuentren en condición de vulnerabilidad hasta el 6º decil y que hayan ingresado a la educación superior siendo beneficiarios de Becas determinadas y/o Crédito con Aval del Estado con desembolso de monto de acuerdo con la Ley N.º 19.986 de Presupuesto para el Sector Público del año 2005.

Artículo 78. El beneficio consiste en una tarjeta física o electrónica, canjeable por alimentación en cualquier punto perteneciente a la Red Cerrada de Calidad asociada a la/s empresa/s contratada/s para distribuir la Beca. El uso de los instrumentos de canje es personal e intransferible. En el caso que el estudiante requiera la tarjeta física, podrá solicitarla por los mecanismos establecidos y será remitida por la Empresa Externa contratada por la Nacional de JUNAEB a la Institución y su duración es de marzo a diciembre.

Artículo 79. En el caso del Crédito con Garantía Estatal (CAE), una vez que el estudiante firme se procederá por parte de la JUNAEB a categorizar a los estudiantes por deciles para asignar la beca de alimentación, la cual se activará a partir del mes de septiembre y en algunos casos en el mes de noviembre para rezagados y no tendrá efecto retroactivo. Para los estudiantes que obtienen becas a contar del segundo proceso, la beca de alimentación no será retroactiva.

Artículo 80. La UFE procederá a comunicar a los estudiantes beneficiarios a través de email personalizado para reforzar lo enviado por JUNAEB. Es importante señalar que la renovación de la BAES no está sujeta a nuevas evaluaciones socioeconómicas desde la Nacional de JUNAEB, primará la situación de la asignación inicial del beneficio.

Artículo 81. La contravención a la prohibición de acceso a productos alcohólicos, cigarrillos y

fármacos, implica la pérdida de la Beca y la exclusión del punto de canje de la Red Cerrada de Calidad. Por regla general el saldo, el monto total cargado según corresponda, tendrá una vigencia de 35 días, contados desde el primer día hábil del mes de uso. JUNAEB sólo en casos debidamente justificados podrá modificar el plazo de vigencia antes señalado.

Artículo 82. Será responsabilidad de la UFE, revisar el estado del estudiante en cuanto a su asistencia y avances académicos de tal manera de informar mensualmente a JUNAEB a través de plataformas nacionales la calidad de estudiante regular, egresado, titulados y/o suspensiones de tal manera que JUNAEB cargue o desactive el beneficio. Esto es anualmente revisado por la nacional de JUNAEB a través de auditorías a las instituciones.

Artículo 83. Procederá la suspensión de la Beca BAES de acuerdo con lo establecido en la Ley y Reglamentación de JUNAEB, cuando un estudiante no retire su Beca, no haga uso de la misma por más de 60 días.

Artículo 84. Sin perjuicio de lo anterior el plazo mínimo de suspensión deberá ser de 30 días y la reactivación no tendrá carácter retroactivo.

- A. Causales de Suspensión Temporal:
- B. Problemas graves de salud del estudiante.
- C. Cierre de la Institución de Educación Superior.
- D. Cumplimiento del Servicio Militar.
- E. Inasistencia no justificada por el estudiante y que conlleva una reprobación de ramos.
- F. Situación de Embarazo o paternidad, debidamente acreditados.
- G. Reorientación vocacional, siempre y cuando sea durante el primer año de la carrera.
- H. Intercambio Estudiantil fuera del país.
- I. Por Devolución, cuando el estudiante no retire su tarjeta en un máximo de 30 días o no haga uso del saldo de su tarjeta en un plazo superior a los 60 días.
- J. Por Reposiciones cuando el estudiante presenta más de 4 reposiciones de su tarjeta electrónica durante un mismo año lectivo;
- K. Otra suspensión Temporal, motivos de difícil categorización que no se ajustan a ninguna de las anteriores causales y que implican el cese temporal de la actividad docente. Para todas las causales de reactivación, el pago de la Beca BAES no será de carácter retroactivo.

Artículo 85. Se realizará una Supresión Definitiva de la Beca según las siguientes causales:

- A. Pérdida de la calidad de estudiante regular.
- B. Eliminación Académica o retiro definitivo de los estudios;
- C. Pérdida de Beneficios de Arancel, cuando el estudiante no cuente con ningún beneficio de arancel otorgado por Comisión Ingresa o MINEDUC;
- D. Término del plazo de la Beca o extinción del período máximo de goce permitido para la Beca BAES en relación con la duración formal de la carrera;
- E. Fallecimiento del estudiante becado;
- F. Sancionado por hacer uso inadecuado de la Beca;
- G. Renuncia voluntaria a la Beca (la renuncia deberá ser realizada por escrito ante la Institución de Educación Superior señalando la justificación correspondiente).
- H. Otra suspensión Definitiva, motivos de difícil categorización que no se ajustan a ninguna de las anteriores causales y que implican el cese definitivo de la actividad docente.

Artículo 86. En caso de que el beneficiario intencionalmente omita o altere los antecedentes consignados en el proceso de postulación o renovación de las Becas de Arancel que dieron origen a la Beca BAES, o que realice un uso indebido, la Dirección Nacional de la JUNAEB procederá a

suprimir la Beca. Esta supresión es de carácter irrevocable.

Artículo 87. Cuando el estudiante efectúe cambio de carrera y/o de Institución deberá solicitar el traslado en su respectiva IES de destino, en este caso será en la UFE. Este cambio de carrera será validado sólo una vez que se efectúe la confirmación de la Dirección Regional la JUNAEB.

Artículo 88. Aquellos que están egresados de carreras profesionales no podrán hacer uso de la BAES aun cuando tengan asignación de beneficios de arancel. La duración máxima de la Beca BAES, se establecerá de acuerdo con la duración real de la carrera al momento de obtener el beneficio hasta el egreso y se extenderá por un periodo adicional máximo de un semestre a la duración de la carrera, siempre que exista el beneficio de arancel que originó la Beca BAES.

TÍTULO XII

BENEFICIO TARJETA ESTUDIANTIL TNE

Artículo 89. De acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones del año 1982, con modificaciones por el Decreto N.º 124 del año 2006 y por el Decreto N.º 239 del año 2014, se establece que el beneficio del pase escolar es una rebaja de pago de la tarifa de servicios públicos de locomoción colectiva y está dirigido para todo estudiante con calidad de regular en una Institución de Educación Superior pública o privada, tanto en jornada diurna como vespertina durante los 365 días del año y las 24 horas del día.

Artículo 90. Será responsabilidad del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el Ministerio de Educación a través de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) sobre la confección y entrega de pase escolar tales como: su soporte, diseño, elementos tecnológicos de seguridad y vigencia. La entrega del pase tendrá lugar respecto a los estudiantes regulares de educación superior que se encuentran registrados en la plataforma nacional de JUNAEB- TNE.

Artículo 91. Las Instituciones de Educación Superior serán colaboradoras en este proceso, siendo responsables de informar a los estudiantes de los requisitos para la obtención del pase escolar y la confirmación de la matrícula en las plataformas nacionales de JUNAEB. El estudiante deberá cancelar un monto establecido por reglamentación nacional de JUNAEB- TNE anualmente, en el Área de Tesorería de UGM, para que posteriormente la UFE pueda confirmar su pago y matrícula ante la plataforma nacional de TNE.

Artículo 92. Una vez que el estudiante cancela su pase, la UFE será responsable de informar semanalmente a través de carga masiva por la plataforma nacional según la situación del estudiante que a continuación se señala.

Artículo 93. La Tarjeta Nueva está destinada a todo estudiante nuevo de la UGM que ingrese por primera vez a pregrado regular y/o Advance y no haya obtenido pase escolar anteriormente. En el caso de estudiantes de Magister, deberán presentar su caso en la UFE para que se evalúe socioeconómicamente de acuerdo con lo establecido por la JUNAEB, donde se emitirá Certificado de Acreditación Socioeconómica que validarán su condición según lo establecido por la Nacional de TNE. El estudiante deberá cancelar en el Área de Tesorería el monto determinado anualmente por la Nacional de TNE, posteriormente el estudiante deberá acercarse a la captura fotográfica. Luego la UFE informará sobre las fechas de retiro de la tarjeta TNE al estudiante a través de los medios comunicacionales de la Institución. En el caso de los estudiantes advance de regiones, que obtienen por primera vez su TNE, podrán solicitar él envío por pagar a través de Chilexpress, trámite que debe coordinar con la UFE.

Artículo 94. La Revalidación es para estudiantes de curso superior de la Universidad y que posee

su TNE del periodo anterior, deberán cancelar en el Área de Tesorería el monto determinado anualmente por la Nacional de TNE por concepto de revalidación. Posteriormente el estudiante deberá esperar 7 días hábiles para pasar por “Tótem Bip” con su TNE y de esta manera activarla. El mensaje que debe aparecer en el Tótem Bip es “Pase Extendido”.

Artículo 95. La Reposición es un trámite personal para aquel estudiante que estudió en otra casa de estudios, se consideran estudiantes con estudios desde el año 2006 o quien haya extraviado, deteriorado o haya sido víctima de robo de su TNE. Este trámite deberá realizarse directamente en las oficinas TNE en la Región Metropolitana o de manera online para estudiantes de regiones, donde requerirá de comprobante de depósito por el monto determinado anualmente por la Nacional de TNE, certificado de estudiante regular UGM y el pase de la IES anterior, según sea el caso; constancia de pérdida o hurto en comisaría virtual.

Artículo 96. La UFE dará aviso por correo electrónico al estudiante cuando su tarjeta llegue a la Institución para el retiro de ésta, presentando la fotocopia de cédula de identidad, firmada Dependiendo de la cantidad de TNE emitidas por nacional, se procederá a organizar la entrega por Orden Alfabético en dos horarios que se comunicaran a los estudiantes.

Artículo 97. La UFE revisará la ficha académica del estudiante para asegurar que este asistiendo a clases, de encontrarse que existe una situación de inasistencia prolongada a clases y el estudiante quiere hacer retiro de su TNE, se procederá a consultar a su coordinador de carrera para saber respecto a la situación del estudiante y en caso de una inasistencia prolongada, será la UFE quien determinará la entrega.

Artículo 98. Cuando la Nacional de TNE organice eventos masivos en la Institución para toma de fotografías, se procederá a informar a los estudiantes a través de los medios comunicacionales: email personal, SMS, Facebook y Web de las fechas y horarios de atención determinados para la Institución.

Artículo 99. Los estudiantes que se encuentren en estado egresado y con matrícula vigente para el periodo, deberán presentar fotocopia de su ficha de práctica profesional para la entrega de su tarjeta nacional. En ningún caso la tarjeta podrá ser entregada a los estudiantes que están egresados con convalidación de práctica y/o prontos a dar su proceso de título.

TÍTULO XIII **ESTUDIANTES POSTULANTES Y/O RENOVANTES A BECA INDÍGENA**

Artículo 100. De acuerdo con el marco regulatorio correspondiente a la Ley Nº19.253 en su artículo 33 y el Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº126 que refiere el principal objetivo referente al beneficio de Beca Indígena correspondiente a promover la mantención de estudiantes de origen indígena con buen rendimiento académico en el sistema educacional a través de un apoyo en dinero de acuerdo con los requisitos establecidos por la reglamentación.

Artículo 101. Las instancias responsables de la administración de esta beca son Departamento de Beca de la Dirección Nacional de la JUNAEB, Directores Regionales de la JUNAEB, Unidades de Beca de las Direcciones Regionales de la JUNAEB, Red Colaboradora del Proceso tales como Instituciones de Educación Superior, Departamentos Sociales de las Municipales y Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

Artículo 102. Los estudiantes interesados en postular a la Beca Indígena deberán acercarse contactarse a la UFE en los periodos establecidos por JUNAEB. Los requisitos exigidos para este

beneficio corresponden a los especificados por la Nacional de JUNAEB, según se detalla:

- A. Ser de origen indígena, certificación otorgada por la CONADI según Artículo 8 Decreto 126 de 2005 del Ministerio de Educación.
- B. Tener como mínimo una nota promedio de 4.5 en educación superior y nota 5.0 egresados de enseñanza media.
- C. Acreditar documentalmente una situación socioeconómica deficiente que justifique la necesidad del beneficio. JUNAEB establecerá el corte por ingreso per cápita familiar anualmente.
- D. Cursar estudios en Centro de Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación.
- E. Los estudiantes que hayan tenido la beca durante la Enseñanza Media deberán postular nuevamente para Educación Superior.

Artículo 103. Se excluye de postular a la Beca Indígena a estudiantes con título profesional de nivel superior, estudiantes en práctica y/o que tengan calidad de egresados de Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universidades. Así mismo, se excluye de postular a estudiantes extranjeros.

Artículo 104. Los estudiantes postulantes deberán presentar o enviar online a la UFE toda la documentación exigida por la Nacional de JUNAEB, de lo contrario su postulación no podrá ser procesada.

Artículo 105. Los estudiantes renovantes de la Beca Indígena se deberán informar de las fechas establecidas por JUNAEB para presentarse en la UFE. Los requisitos de renovación serán:

- A. Mantener condición de origen indígena, presentando el Certificado actualizado por la CONADI.
- B. Acreditar calidad de estudiante regular.
- C. Mantener una nota de 4.5 o Superior.
- D. Ingreso per cápita establecido anualmente por JUNAEB.
- E. No sobrepasar la duración máxima como beneficiario, considerando la duración normal de la carrera, no se considerarán los períodos de suspensión autorizados por el Departamento de Becas JUNAEB.

Artículo 106. La JUNAEB solicitará a las Instituciones de Educación Superior, la actualización de información referente a la continuidad de estudios de los beneficiarios, donde se deberá señalar aquellos estudiantes titulados, egresados, que cumplan con la duración máxima de la beca, suspendida o retirada. Con esta información JUNAEB a través del sistema informático actualizará el estado del estudiante, procediendo a suspender el pago de aquellos estudiantes que no continúen sus estudios en el 2º semestre.

Artículo 107. Para los estudiantes que realicen cambio de carrera durante el 1º año de estudios, deberá ser informada a la UFE, quien revisará si proceden las causales de cambio e informará a JUNAEB para que evalúe y autorice si procede.

Artículo 108. Las causales de término anticipado o supresión de la beca se determinarán por: egreso del sistema educacional y/o titulación de la carrera, retiro definitivo de los estudios, eliminación académica del estudiante por parte de la IES en la cual se encuentre matriculado ya sea por inasistencia a clases o reprobación de toda la carga académica del semestre o año lectivo, ingreso per cápita superior a los establecido, no poseer ascendencia indígena, obtener nota inferior a 4.5 durante sus estudios, fallecimiento del beneficiario, beneficios incompatibles con otros de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición entregados por JUNAEB, cambio de carrera o institución de educación superior no acorde a las exigencias establecidas,

no mantener los requisitos que dieron origen a la beca, en caso de omisión o alteración de los antecedentes entregados para postulación y/o renovación.

TÍTULO XIV **ESTUDIANTES RENOVANTES A BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Artículo 109. De acuerdo con Decreto Supremo del Ministerio del Interior N.º 1500 del 12 de febrero de 1981, que regula la Beca Presidente de la República correspondiente a un beneficio de mérito académico cuyo objetivo principal es apoyar económicamente estudiantes de escasos recursos económicos con rendimiento académico sobresaliente, para que realicen sus estudios de Enseñanza Superior. El monto por Beca es 1.24 UTM para Educación Superior.

Artículo 110. Esta Beca no tiene postulación para educación superior y sólo podrán utilizarla aquellos estudiantes que inmediatamente al egreso de enseñanza media se matriculen en una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación. Por lo tanto, corresponderá que renueven dicho beneficio en la Institución escogida para seguir sus estudios.

Artículo 111. Para los estudiantes que egresen de educación media deben acreditar un rendimiento académico igual o superior a 6.0 y la obtención de 475 o más en la Prueba de Selección Universitaria. No se exigirá el requisito de puntaje aquellos que se matriculen en IP y CFT reconocidos por el Estado. Así mismo deberán mantener la condición socioeconómica que originó el beneficio. Este trámite pueden realizarlo con el Departamento Social de la Municipalidad de su residencia familiar o bien con la profesional de la UFE de la Universidad.

Artículo 112. Una vez que el estudiante se encuentre cursando sus estudios en la Institución, deberá renovar la Beca en la UFE de manera semestral de acuerdo con la reglamentación establecida anualmente por la Nacional de JUNAEB.

TÍTULO XV **ESTUDIANTES QUE PRESENTEN SITUACIONES GRAVES** **A NIVEL FAMILIAR Y ECONÓMICO DURANTE EL AÑO**

Artículo 113. Los estudiantes que concluido los procesos de postulación/ renovación de becas y que habiendo postulado y/o no hayan necesitado de los beneficios internos que ofrece la Universidad, podrán acercarse y/o contactar a la Unidad Financiamiento Estudiantil UFE para presentar su caso ante una situación de gravedad familiar y/o económica a través de la Asistente Social de su respectiva Escuela.

Artículo 114. La UFE solicitará la documentación necesaria y realizará las entrevistas sociales presenciales o remotas con los estudiantes afectados, para poder evaluar la situación y se definirán alternativas financieras para la continuidad de los estudios y/o derivaciones a redes externas, en busca de apoyos que mejoren la situación a nivel familiar y/o económica.

Artículo 115. Aquellos casos de la alta complejidad pasarán a Comité de Financiamiento para su evaluación y determinación final, donde la UFE mediará entre el estudiante y el Comité para buscar otras alternativas financieras que permitan la continuidad de estudios de acuerdo al procedimiento establecido.

Artículo 116. La UFE remitirá respuesta de los casos a través de una Resolución por email al estudiante con copia al Área de Tesorería, donde el interesado deberá aceptar la determinación

del Comité de Financiamiento mediante “Formulario de Aceptación” que deberá hacer llegar vía email o presencial a la UFE para que se proceda a efectuar las gestiones de su caso a nivel financiero.